

DE SISTEMA ESTATAL
MEJORA REGULATORIA

ESTRATEGIA ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA
2020-2021

Índice

Glosario	4
Introducción	7
Diagnóstico de Mejora Regulatoria en el Estado Chihuahua	8
Definición conceptual de Mejora Regulatoria	8
Mejora Regulatoria	8
Simplificación de Trámites y Servicios.....	9
Digitalización de Trámites y Servicios	10
Problemáticas en los Trámites	12
Corrupción en Trámites	16
Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria	19
Buenas prácticas nacionales e internacionales	20
Sistema Estatal de Mejora Regulatoria	22
Políticas	22
Marco Regulatorio Nacional	22
Marco Regulatorio Estatal.....	24
Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria	25
Instituciones	27
Sistema Estatal de Mejora Regulatoria	27
Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	27
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	29
Sujetos Obligados	30
Consejos, Comités y Unidades Municipales de Mejora Regulatoria	30
Herramientas	31
Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios	32
Registro Estatal de Regulaciones	33
Registro Estatal de Trámites y Servicios	34
Registro Estatal de Visitas Domiciliarias	35
Protesta Ciudadana	37
Expediente de Trámites y Servicios	38
Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SEGER)	40
Agenda Regulatoria	41
Análisis de Impacto Regulatorio	41

Programas de Mejora Regulatoria	44
Análisis de Impacto Regulatoria Ex post	46
Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria	47
Sistema de Apertura Rápida de Empresas	47
Programa de Reconocimiento y Operación del SARE	49
Programa de Simplificación de Cargas Administrativas	49
Ventanilla Única de Construcción Simplificada	50
Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa (MEJORA)	52
Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles	53
Programa de Reforma a Sectores Prioritarios	54
Metas, Objetivos y Líneas de Acción	56
Horizonte de implementación	64
Indicador de Evaluación	69

Glosario

Para efectos de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, se entenderá por:

AIR: Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, que es la herramienta mediante la cual los Sujetos Obligados de la Administración Pública justifican, ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la creación de nuevas disposiciones de carácter general, reformas, modificación o en su caso, derogación o abrogación de instrumentos normativos, generan más beneficios que costos en su cumplimiento, con base en los principios de la política de mejora regulatoria.

AIR ex post: Análisis de Impacto Regulatorio ex post, que se refiere a la herramienta de evaluación que permite revisar el marco regulatorio vigente con el propósito de identificar aquellas regulaciones que no cumplan con el objetivo, o que no resuelvan la problemática por las que fueron emitidas.

Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las Comisiones Municipales, los Comités, las Unidades Administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia.

Autoridad Municipal: Las Comisiones Municipales, los Comités, las Unidades Administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en los municipios.

Catálogo Estatal: Catálogo Estatal del Regulaciones, Trámites y Servicios.

Catálogo Nacional: Catálogo Nacional del Regulaciones, Trámites y Servicios.

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

Comisión Nacional: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Consejo Estatal: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Consejo Nacional: Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Estrategia Estatal: Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Estrategia Nacional: Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Expediente: Expediente de Trámites y Servicios.

JOM: Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles.

Ley Estatal: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

Ley General: Ley General de Mejora Regulatoria.

Medio de Difusión: La publicación oficial impresa o electrónica del Periódico Oficial del Estado, Gacetas Municipales, portales digitales oficiales o periódicos

impresos de mayor circulación, por medio de los cuales los Sujetos Obligados dan a conocer las Regulaciones que expiden.

MEJORA: Método Económico y Jurídico de Reforma.

Mejora Regulatoria: La política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como instancias eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

PMR: Programas de Mejora Regulatoria.

Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de leyes o regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados de la Administración Pública, en el ámbito de su competencia, y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria en los términos de la Ley Estatal.

PROREFORMA: Programa de Reforma a Sectores Prioritarios.

PROSARE: Programa de Reconocimiento y Operación del SARE.

Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra de naturaleza análoga que expidan los Sujetos Obligados, bajo su esfera competencial, en relación al objeto de la Ley Estatal.

SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

SCIAN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

SEGER: Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria.

Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables.

SIMPLIFICA: Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.

Sistema Estatal: Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

Sujeto Obligado: Las Dependencias y Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, los Municipios, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial, serán sujetos obligados para los efectos de lo previsto en el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley Estatal.

Sujeto Obligado de la Administración Pública: Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito estatal y municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, objeto de la Ley Estatal.

VECS: Ventanilla de Construcción Simplificada.

Introducción

La Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

La importancia de la Mejora Regulatoria radica en su impacto en la vida de las personas y la manera en cómo afecta el acceso a sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones, y los efectos que tiene sobre la competitividad económica.

Ante la desatención del tema en gestiones anteriores, la respuesta requiere de un enfoque que reconozca a las personas como principales actores involucrados, planteando una política de Mejora Regulatoria que, además de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, se dirija por un enfoque centrado en las personas, con fundamento en los derechos humanos, la interculturalidad, no discriminación y la igualdad.

El objetivo de la presente Estrategia Estatal es funcionar como el instrumento programático de mediano plazo y de planeación de la política de Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua, la cual integra y articula las herramientas que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, atendiendo lo correspondiente dentro de su ámbito de competencia.

En este contexto, la coordinación entre diferentes órdenes de gobierno resulta indispensable para asegurar el éxito de la política, lo que requiere de un diseño normativo e institucional que permitan la construcción de convenios de colaboración exitosos.

En el marco anterior, se establece, de igual manera, la creación y operación del Sistema Estatal, conforme se establece en la Ley Estatal, coordinando a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Estatal, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.

De esta forma, se presenta la Estrategia Estatal que establece los objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante la presente administración para dar cumplimiento a la Ley General, la Ley Estatal, así como a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, y a lo mencionado en el Programa Especial de Buen Gobierno.

Diagnóstico de Mejora Regulatoria en el Estado Chihuahua

Definición conceptual de Mejora Regulatoria

Mejora Regulatoria

La Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles.

En lo cotidiano de nuestras vidas se puede observar la importancia de la Mejora Regulatoria, ya que cuando nos sentimos seguros en nuestro lugar de trabajo, al consultar a un médico o hacernos exámenes de salud, damos por sentado que existen reglas que determinan nuestra seguridad y satisfacción¹.

Las regulaciones existen para normar distintas actividades. En el ámbito económico, buscan generar las condiciones y el ambiente de negocios adecuado para fomentar la competencia justa y leal entre diversas empresas y, al mismo tiempo, asegurar que los posibles efectos negativos de las actividades productivas no dañen la calidad de vida de la sociedad.

Sin embargo, la sobrerregulación y las leyes innecesarias limitan el actuar de la sociedad en, por ejemplo, abrir un negocio nuevo, viajar al extranjero u obtener un pasaporte. El resultado, por lo tanto, de una mala regulación, además de la afectación en los ciudadanos, es la pérdida de confianza en el actuar gubernamental.

Desde esta perspectiva, las acciones encaminadas a mejorar la regulación eliminando normas innecesarias, duplicadas y emitiendo leyes apropiadas, se debe enfocar a la simplificación de Trámites, así como en la reducción en sus tiempos y costos, de manera que les permita a las personas desarrollar las actividades productivas que sean de su interés.

Los Trámites, de esta manera, se convierten en un elemento por medio del cual se puede identificar la calidad normativa, ya que si bien un mal proceso puede tener diversas causas, si existe poca información sobre los requisitos o las leyes dejan espacio al actuar de las autoridades, se verá reflejado en la manera en que los Trámites se llevan a cabo.

Lo anterior cobra relevancia cuando se toma en cuenta que los Trámites son una de las principales fuentes de percepción ciudadana, ya que a partir de estos se construye la interacción entre la sociedad y la administración pública. De esta forma, un marco regulatorio de calidad, y Trámites sencillos de realizar permiten

¹ Panorama de Política Regulatoria OCDE 2015.

a las personas cumplir con sus obligaciones y acceder a sus derechos de manera rápida y oportuna, aumentando la confianza en el quehacer gubernamental.

Simplificación de Trámites y Servicios

Si bien, por la definición de Mejora Regulatoria, se puede observar que una forma de simplificar Trámites es por medio de la creación de normas claras, existen otras maneras e instrumentos por medio de los cuales se puede apoyar en la construcción de procesos más rápidos y sencillos.

La simplificación de los Trámites se puede lograr por alguna de las siguientes acciones²:

- Transformación del Trámite en un aviso;
- Eliminación de requisitos;
- Reducción del plazo requerido para realizar el Trámite o de respuesta;
- Establecimiento de la afirmativa ficta;
- Reducción de la periodicidad y ampliación de la vigencia del Trámite;
- Implementación de algún nivel de digitalización.

Además de las mencionadas, existe una forma particular de simplificar los Trámites que implica la identificación de áreas de mejora dentro de su proceso. Si bien la normatividad puede determinar los requisitos y pasos para poder llevar a cabo el Trámite, su implementación, muchas veces, se ve afectada por la existencia de espacios al actuar discrecional de las y los servidores públicos, al desconocimiento de su adecuada aplicación por parte de los funcionarios y los ciudadanos, e incluso la falta de infraestructura adecuada para atender a las personas.

Por lo tanto, la modificación en la forma en que se llevan a cabo los procesos de los Trámites, identificando irregularidades en su implementación, permite su simplificación sin necesidad de realizar modificaciones regulatorias o normativas.

Dos actividades adicionales a considerar son la fusión y la eliminación de Trámites innecesarios. Por un lado, la fusión de Trámites implica conjuntar dos procesos separados, pero que, debido al objetivo al que se encuentran enfocados, su conjunción permitiría los mismos resultados, evitaría confusión sobre Trámites a realizar para obtener algún beneficio o cumplir con alguna obligación, y reduciría la carga tanto para los ciudadanos como para el gobierno.

Por su parte, la eliminación si bien no se trata de una acción propia de simplificación, se debe analizar la pertinencia de algunos procesos, es decir, no sólo examinar si se están realizando de la mejor manera, sino también verificar que su existencia esté justificada normativamente y que sea de utilidad.

Lo anterior, sumado a la cantidad de Trámites con que cuenta el Estado, requiere de un ejercicio de priorización de trámites que permita enfocar el trabajo en aquellos que generen un mayor beneficio para la sociedad en términos de facilitar el acceso a sus derechos y obligaciones.

² Criterios identificados por la COFEMER en su "Manual de Registro Federal de Trámites y Servicios, 2015", los cuales no son exhaustivos.

El resultado será, además de mejora de procesos en diversos Trámites, la eliminación de aquellos que no son necesarios, y contar con los absolutamente indispensables, recordando que el mejor trámite es el que no existe.

Digitalización de Trámites y Servicios

Si bien en décadas anteriores los Trámites y Servicios debían ser realizados de manera presencial, el avance tecnológico ha permitido la implementación de plataformas que faciliten la interacción entre el ciudadano y la administración pública, y que agilicen los procesos correspondientes para cumplir con la normatividad. En este sentido, la gestión de los Trámites por medios electrónicos se vuelve un instrumento importante en la Mejora Regulatoria y su impacto en el bienestar de la sociedad.

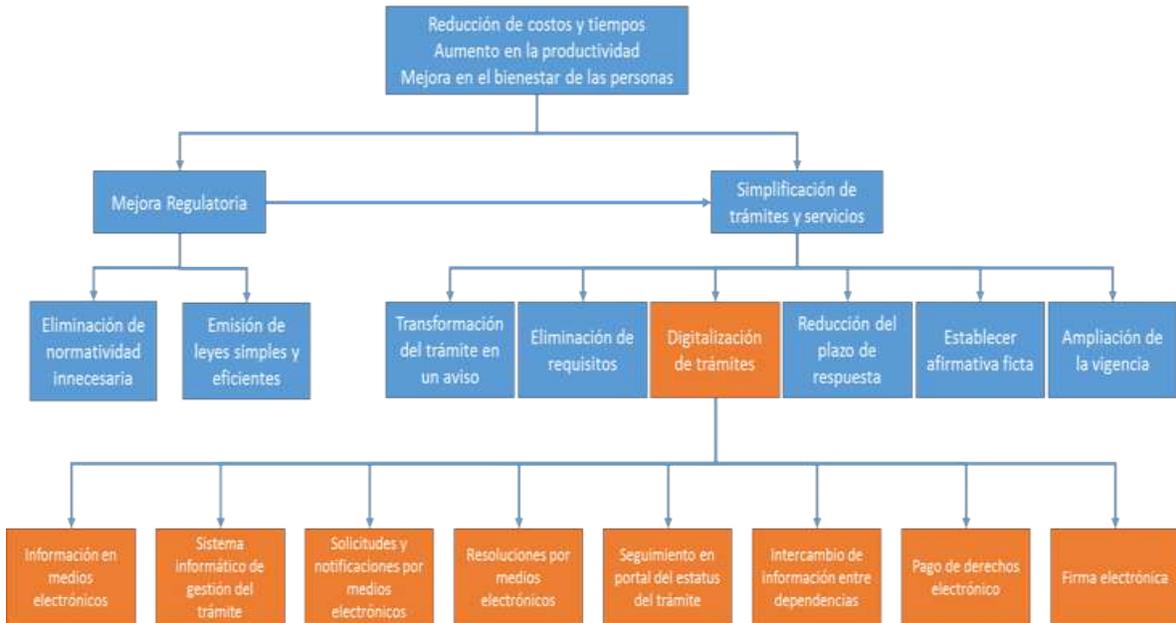
Desde el punto de la Mejora Regulatoria, la digitalización es una de las acciones que se pueden implementar para lograr la simplificación de Trámites y Servicios. De esta manera, el aprovechamiento de nuevas tecnologías se vuelve fundamental.

La digitalización de Trámites comprende una o alguna de las siguientes acciones:

- Publicación de la información del Trámite a través de medios electrónicos;
- Implementación de un sistema informático para gestionar el Trámite al interior de la dependencia o entidad;
- Recepción de solicitudes del Trámite por medios electrónicos, con sus correspondientes acuses de recepción de datos y documentos, y en su caso, notificaciones electrónicas de información faltante y plazo de respuesta;
- Publicación por medios electrónicos del estatus en que se encuentra el Trámite (atendido/en revisión/ rechazado);
- Creación de un sistema que permita el intercambio de información con otras dependencias;
- Implementación de un sistema de pago de derechos en línea;
- Emisión de resoluciones por medios electrónicos, incluidos los acuses de envío de datos y documentos;
- Uso de firma electrónica para las solicitudes y resoluciones del Trámite.

Se observa, de esta manera, que la simplificación de Trámites se puede lograr de diversas maneras y en diferentes niveles, por ejemplo, a través de eliminación de normas, identificación de errores en la implementación del proceso, o utilizando herramientas tecnológicas. A continuación se muestra un esquema que refleja las diversas actividades que se pueden emprender en la materia para mejorar el bienestar de la sociedad por medio de trámites más sencillos y ágiles.

Conceptos de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites y Servicios



Fuente: Elaboración propia.

Problemáticas en los Trámites

Al hablar de Regulaciones, Trámites y Servicios, se traduce en todo aquello en que la ciudadanía se ve involucrada para cumplir alguna obligación o poder acceder a algún beneficio. De forma específica, alude a todo contacto que tienen las personas con el gobierno para dar cumplimiento a sus obligaciones y poder acceder a sus derechos. Por lo anterior, la implementación de políticas y acciones para mejorar el marco regulatorio y los procedimientos a los que se enfrentan las personas, se vuelven prioritarias para revertir situaciones e indicadores que afectan tanto las actividades empresariales, como la vida cotidiana de las personas.

Con base en la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE, 2016), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se encontró que el 20.2% de las empresas a nivel nacional consideraron que el marco regulatorio representó un obstáculo para el cumplimiento de objetivos del negocio. En este sentido, el estado de Chihuahua ocupó el tercer lugar a nivel nacional, en el que el 29.1% las unidades económicas perciben al marco regulatorio como una barrera para el ejercicio de las actividades de las empresas.

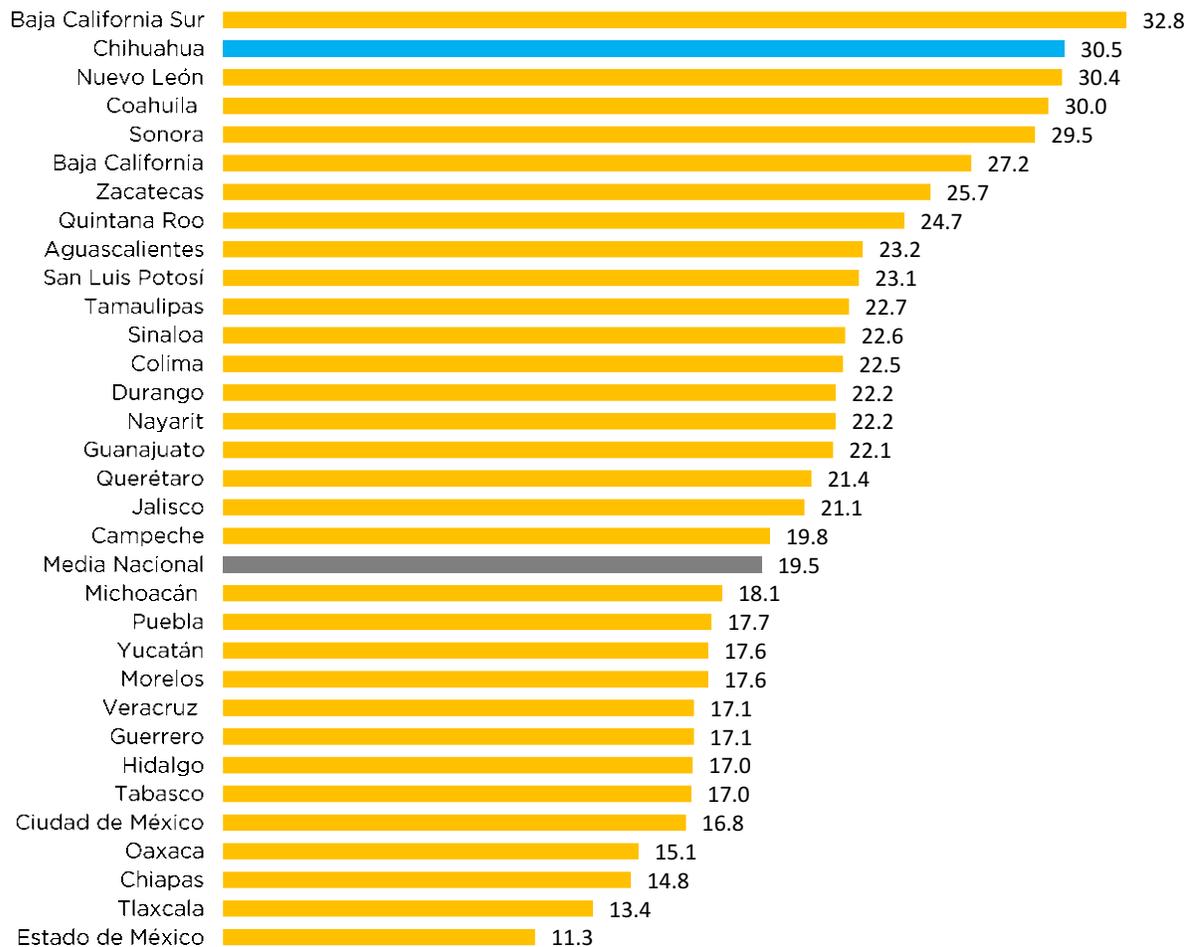
Cabe mencionar que al hablar del cumplimiento del marco regulatorio, la ENCRIGE hace referencia a:

- Realizar Trámites.
- Atender normas.
- Obtención de licencias.
- Obtención de permisos.
- Inspecciones gubernamentales.

Aunado a lo anterior y, de forma puntual en los municipios de Juárez y Chihuahua, los cuales cuentan con la mayor producción económica en el estado, se detectó que un 35.9% de las empresas en el municipio de Chihuahua considera el marco regulatorio como un obstáculo; asimismo, un 23.3% de los empresarios piensan de igual forma en Juárez.

Por otra parte, se estimó que las empresas en Chihuahua realizan 30.5 Trámites para lograr los objetivos de sus negocios, convirtiendo a Chihuahua en uno de los estados a nivel nacional donde más Trámites realizan las empresas.

Promedio de Trámites realizados por el sector empresarial (2016) Por entidad federativa



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENCRIGE (2016).

En la misma encuesta, se detectó que las y los ciudadanos que más realizan Trámites son las personas dueñas o encargadas de un establecimiento (55.4%), seguido de empleados (25.6%) y un tercero contratado, conocido o familiar un (20.1%).

Si bien los Trámites y Servicios conllevan a la interacción entre los funcionarios y las y los ciudadanos, una manera de disminuir este contacto es a través de la digitalización, logrando reducir actos de discrecionalidad y corrupción. Sin embargo, en Chihuahua el tema aún presentaba una importante brecha para atender áreas de oportunidad.

Con datos de la ENCRIGE, se observó que solo el 33.4% de las empresas en Chihuahua interactuaron con el gobierno, para realizar Trámites, a través de medios electrónicos. Así mismo, únicamente el 22.7% de las empresas llevaron a cabo Trámites por internet, 19.3% de las empresas en bancos y supermercados y el 8.3% en cajeros automáticos o quioscos inteligentes; identificando de igual manera que el 40.3% de los Trámites se realizaron en las instalaciones de gobierno.

Los problemas en el cumplimiento de los Trámites establecidos en las Regulaciones, no solo afecta al sector empresarial, ya que también representan problemáticas para la ciudadanía en general, limitando en el peor escenario, el acceso a sus derechos y obligaciones.

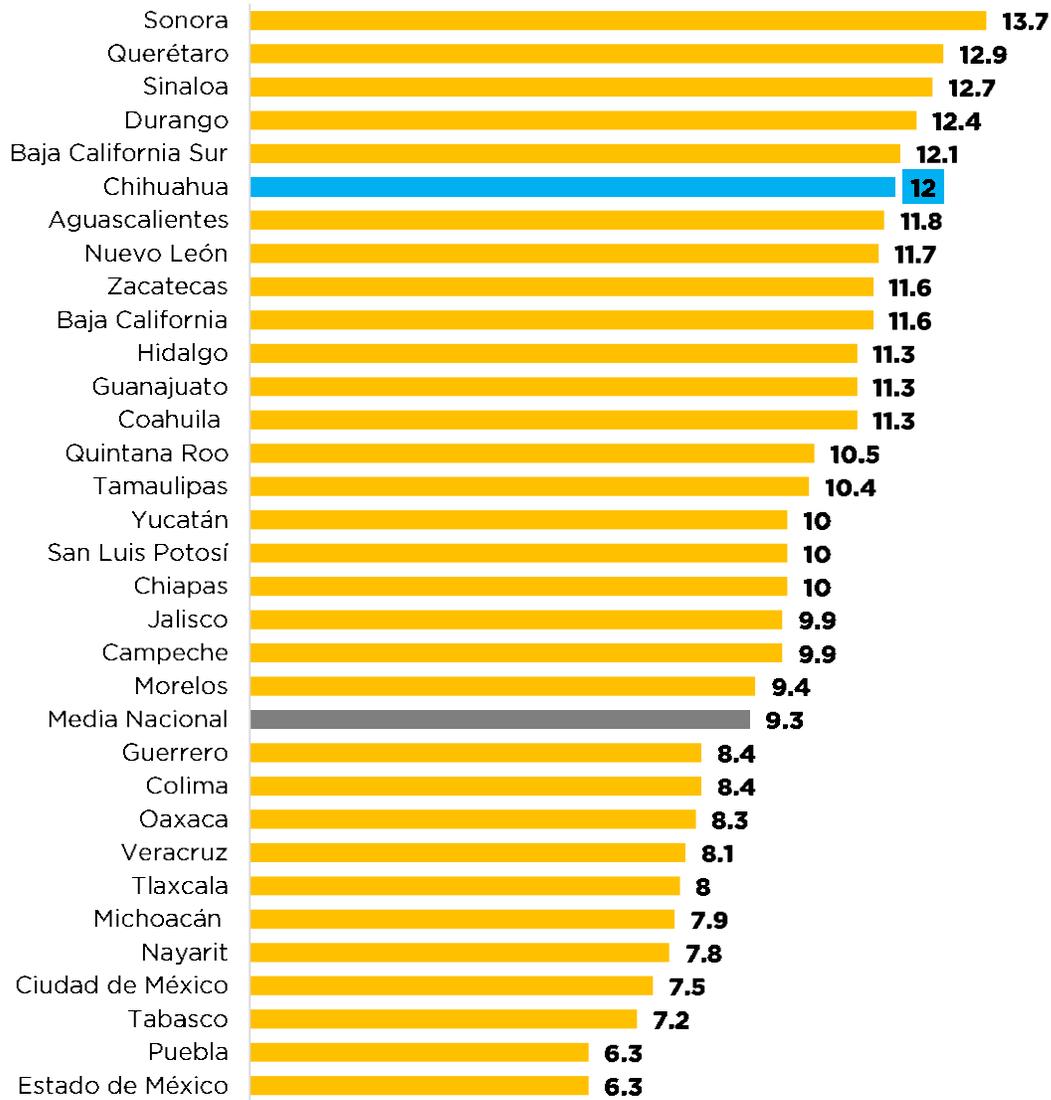
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017 (ENCIG), del INEGI, a nivel nacional se estimó que el 46.5% de las y los ciudadanos enfrentaron problemáticas al realizar Trámites; en este sentido Chihuahua ocupó el lugar número 32 en el marco nacional al encontrarse que en el 34.8% de los Trámites se presentó alguna problemática.

El tiempo que la ciudadanía del Estado de Chihuahua debía invertir en la realización de un Trámite de alta frecuencia, de acuerdo con la ENCIG, era en promedio de 1 hora con 9 minutos, mientras que los Trámites con baja frecuencia se realizaban aproximadamente en 1 hora con 51 minutos. Cabe mencionar que Chihuahua ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en realizar Trámites de alta frecuencia con mayor duración. Sin embargo, el 80.9% de las y los usuarios en Chihuahua declararon estar satisfechos con el tiempo destinado a la realización del Trámite.

Es importante destacar que de 2015 a 2017 el número de Trámites realizados creció un 3.45%, ocupando Chihuahua el sexto lugar nacional donde más se hacen Trámites por ciudadano.

Promedio de Trámites realizados por persona (2017)

Por Entidad Federativa



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENCIG (2017).

Corrupción en Trámites

A pesar de contar con una satisfacción alta en la realización de Trámites, de acuerdo con la ENCRIGE, el 14.4% de las empresas en Chihuahua percibió a los Trámites como uno de los problemas más importantes:

Principales problemáticas percibidas por las empresas (2016)

1. Inseguridad y delincuencias.	2. Corrupción (17.6%).
3. Inseguridad y delincuencias.	4. Niveles de impuestos.
5. Aumento de precios de insumos.	6. Bajo poder adquisitivo de la población.
7. Economía de su entidad.	8. Trámites ante el gobierno (13.5%).
9. Falta de apoyos de gobierno.	10. Acceso a financiamiento.
11. Comercio informal.	

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENCRIGE (2016).

Las Regulaciones mal elaboradas y los Trámites engorrosos, pueden ser un punto rojo para la corrupción. El 71.2% de las empresas en Chihuahua, declaró que la principal razón por la que incurrieron en un acto de corrupción, fue para agilizar Trámites, de acuerdo a los datos de la ENCRIGE. Cabe destacar que Chihuahua ocupó en 2016, el lugar 17 en el marco nacional en la Tasa de Incidencia de corrupción en la realización de Trámites por parte de las empresas.

Tasa de Incidencia de corrupción en Trámites (2016)

Unidades Económicas por Entidad Federativa³

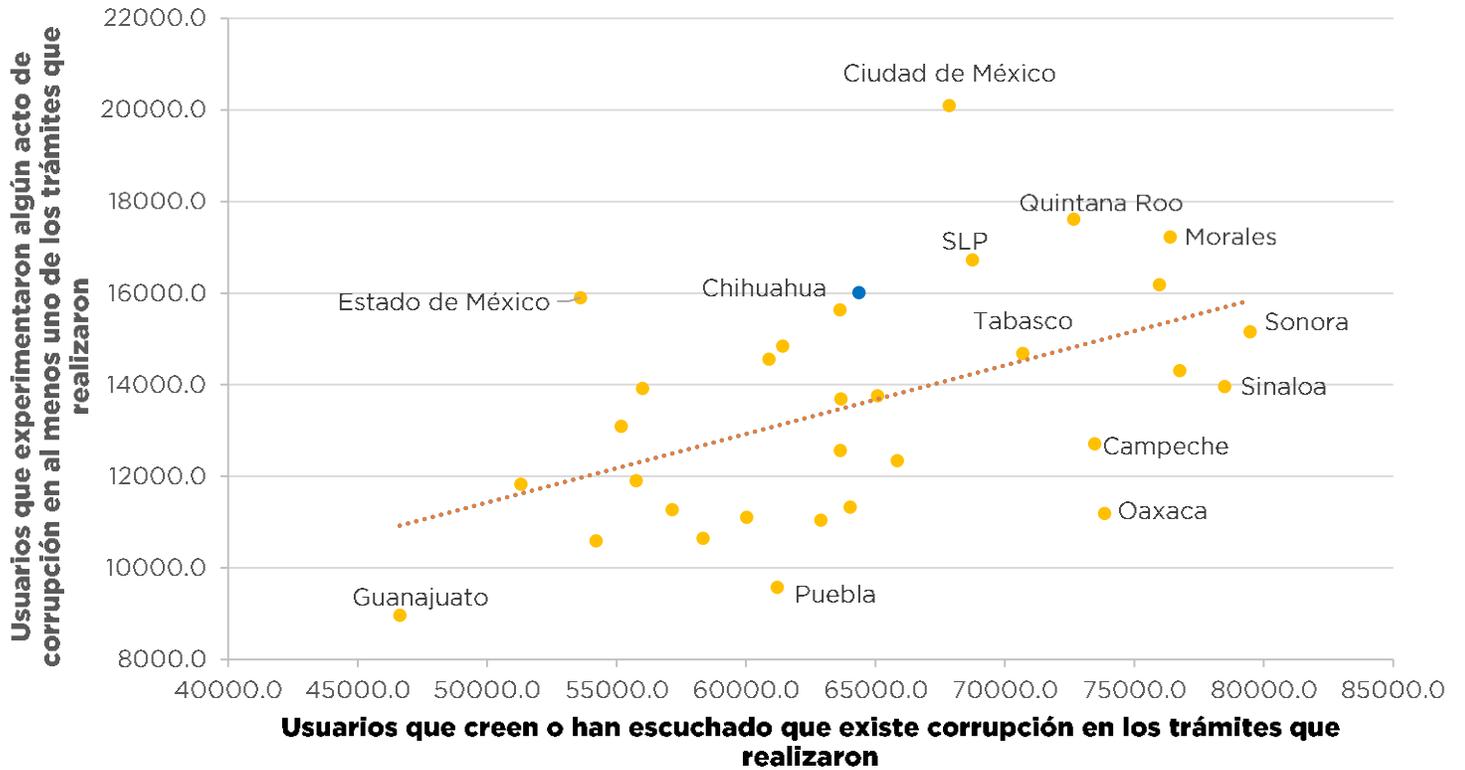


Fuente: Elaboración propia con datos de la ENCRIGE (2016).

Por otra parte, la corrupción en la realización de Trámites y Servicios, también afecta de manera directa, no solo a las empresas, sino también a la ciudadanía en general. En la siguiente tabla, se logra percibir que existe una alta percepción de actos de corrupción entre la ciudadanía, y se cumple la condición de entre mayor percepción de corrupción, más actos de corrupción experimentan las y los ciudadanos. Chihuahua, por su parte, se encuentra por encima de la media nacional.

³ La tasa se calcula dividiendo el total de unidades que tuvieron experiencia con actos de corrupción entre el total de unidades económicas que realizaron al menos un trámite o fueron sujetas a una inspección.

Relación entre la percepción de existencia de actos de corrupción y la participación en actos de corrupción (2017)
(Tasa por cada 100,000 habitantes)



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENCIG (2017).

Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria

El estado de la política de Mejora Regulatoria y los avances en el cumplimiento de sus objetivos, no se miden solamente por encuestas directas a las empresas y la ciudadanía; también se identifican mediciones con metodologías avaladas a nivel internacional que permiten obtener un panorama sobre el cumplimiento de la normatividad en la materia, y la implementación de las herramientas, fundamentado en las mejores prácticas.

Al respecto, en México, la institución encargada de medir a los gobiernos federal, estatal y municipal, es el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, el cual es la instancia de participación ciudadana de interés público, cuya finalidad es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, desarrollando para lo anterior el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria (ISMR), herramienta que mide, evalúa y propone acciones concretas en la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

El ISMR contempla políticas, herramientas e instituciones que establezcan, fomenten y propicien el marco de la Mejora Regulatoria. Para el cálculo que se realizó en 2018, Chihuahua ocupó el lugar 23 en políticas, 29 en instituciones y 14 en herramientas, posicionando al Estado en el lugar 26 a nivel nacional.

A continuación se muestran algunos resultados de la política en Chihuahua:

Pilares	Puntuación máxima	Puntuación de Chihuahua 2018
Políticas	1	0.57
Instituciones	1	0.30
Herramientas	3	0.89

Lo anterior es un claro indicador de la necesidad de poner en marcha acciones focalizadas en mejorar los resultados del ISMR, como medio para fomentar la creación de Regulaciones claras, así como de Trámites y Servicios simples.

Buenas prácticas nacionales e internacionales

Realizar actividades en materia de Mejora Regulatoria incentiva la inversión, competitividad y la inclusión social, logrando incrementar el bienestar de la sociedad, así como mejorar la percepción que tiene la ciudadanía del gobierno a través de regulaciones claras y trámites sencillos.

El Banco Mundial, El Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) promueven las mejores prácticas internacionales para alcanzar los más altos estándares en calidad.

El Banco Mundial a través de su publicación *Global Indicators of Regulatory Governance* impulsa a los países a implementar los siguientes puntos⁴:

- I. Conformar un cuerpo especializado encargado de revisar el impacto de las regulaciones;
- II. Impulsar las buenas prácticas regulatorias internacionales;
- III. Generar transparencia en la regulación;
- IV. Fomentar la consulta pública en el proceso de formación de Regulaciones;
- V. Implementar el Análisis de Impacto Regulatorio;
- VI. Implementar el Análisis de Impacto Regulatorio ex post; y
- VII. Generar accesibilidad tecnológica para que la ciudadanía pueda opinar sobre tema de regulaciones.

Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo promueve cuatro prácticas, en el documento “El fin del trámite eterno”, que se enlistan a continuación⁵:

- I. Crear un cuerpo de gobernanza que apoye la agenda de simplificación y digitalización;
- II. Usar el apoyo político para aumentar la visibilidad y priorización de las reformas;
- III. Emplear incentivos para motivar a los distintos actores; y
- IV. Medir y reportar avances de manera rigurosa.

Por último, la OCDE en el documento “Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria” promueve los siguientes puntos⁶:

- I. Comprometer al más alto nivel político una política expresa de gobierno completo para la calidad regulatoria;
- II. Contar con los principios de gobierno abierto, utilizando como base la transparencia y participación en el proceso regulatorio para asegurar el interés público;

⁴ <http://documents.worldbank.org/curated/en/288511511216658101/Global-Indicators-of-Regulatory-Governance-Trends-in-Participatory-Rulemaking-A-Case-Study.pdf>.

⁵ <http://www.mbc.org.br/portal/wp-content/uploads/2018/06/El-fin-del-tramite-eterno-ciudadanos-burocracia-y-gobierno-digital.pdf>.

⁶ <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf>.

- III. Establecer mecanismos e instituciones para supervisar continuamente los procedimientos y objetivos de la política regulatoria, así como implementarla y fomentar la calidad en la regulación;
- IV. Implementar el Análisis de impacto regulatorio en las primeras etapas del diseño de la regulación;
- V. Revisar continuamente el acervo regulatorio, poniendo a consideración costos y beneficios, a fin de que las regulaciones se encuentren actualizadas;
- VI. Realizar de forma periódica informes del desempeño de la política regulatoria, los programas de reforma y de las autoridades públicas encargadas de aplicar las regulaciones;
- VII. Desarrollar una política congruente, que infunda confianza a la ciudadanía, contemplando las funciones de las entidades regulatorias, considerando criterios objetivos, imparciales y coherentes, sin conflictos de interés, prejuicios ni influencias indebidas;
- VIII. Asegurar la efectividad de los sistemas para revisar legalidad en las decisiones que toman los órganos facultados para emitir sanciones en el ámbito regulatorio;
- IX. Aplicar evaluación, gestión y estrategias para comunicar riesgos en el diseño e implementación en la regulación;
- X. Coordinación en los diferentes niveles de gobierno para fomentar la coherencia y prevenir conflictos entre regulaciones;
- XI. Impulsar el desarrollo de capacidades y el desempeño de la gestión regulatoria en los órdenes subnacionales de gobierno, y
- XII. Tomar en cuenta los estándares y marcos internacionales de cooperación.

La implementación de la política de Mejora Regulatoria en México comenzó en el año 1989, y se ha desarrollado paulatinamente hasta conformar la formalización de la materia. Hasta la fecha México ha establecido buenas prácticas internacionales para promover los aspectos relacionados con la materia.

Sistema Estatal de Mejora Regulatoria Políticas

Marco Regulatorio Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ante la necesidad de consolidar un andamiaje institucional que le diera respaldo y empuje a la política en todos los rincones del país, se reformó el 5 de febrero de 2017 el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incluir la política de Mejora Regulatoria en el más alto orden jerárquico del orden jurídico nacional. De la siguiente manera:

“A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia”.

Así, la reforma constitucional abrió el camino para la creación de una política de Mejora Regulatoria con el mayor sustento jurídico y político.

Ley General de Mejora Regulatoria

Una vez establecido el mandato de implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria a nivel nacional conforme a la reforma a la Constitución en febrero de 2017, el 18 de mayo de 2018 se publicó la Ley General de Mejora Regulatoria.

La Ley General proporcionó el marco para la institucionalización de la política pública de Mejora Regulatoria, así como los principios y bases para su implementación en toda la nación. Establece que es de observancia general en toda la República, con excepción de las materias de carácter fiscal en temas relacionados con contribuciones y accesorios, del ministerio público en el ejercicio de sus funciones, ni los actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de Defensa Nacional y Marina.

Asimismo, uno de los objetivos de la Ley General es establecer las obligaciones de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y simplificación de Trámites y Servicios.

La Ley General establece que la aplicación a nivel nacional se efectuará a través del marco del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, que incluye a todos los órdenes y poderes de gobierno. Además, define los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas

competencias, en materia de Mejora Regulatoria. La estructura de la Ley General corresponde a:

Título Primero. Disposiciones Generales

Capítulo I. Objeto de la Ley.

Capítulo II. De los Principios, Bases y Objetivos de la Mejora Regulatoria.

Título Segundo. Del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

Capítulo I. De la Integración.

Capítulo II. Del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Capítulo III. De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Capítulo IV. De la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Capítulo V. De los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas.

Capítulo VI. De la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria por los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales.

Capítulo VII. Del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

Título Tercero. De las Herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

Capítulo I. Del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Sección I. Del Registro Nacional de Regulaciones.

Sección II. De los Registros de Trámites y Servicios.

Sección III. Del Expediente para Trámites y Servicios.

Sección IV. Del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias.

Sección V. De la Protesta Ciudadana.

Capítulo II. Agenda Regulatoria.

Capítulo III. Del Análisis de Impacto Regulatorio.

Capítulo IV. De los Programas de Mejora Regulatoria.

Sección I. De los Programas de Mejora Regulatoria.

Sección II. De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Capítulo V. De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

Título Cuarto. De las Responsabilidades Administrativas en Materia de Mejora Regulatoria

Capítulo I. De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Marco Regulatorio Estatal

Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua

La necesidad de una política de Mejora Regulatoria, en el estado de Chihuahua, como una política pública que propiciara el buen desempeño de la economía nacional y que promoviera las inversiones, se materializó en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

La Ley Estatal establece los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria. La estructura de la Ley Estatal corresponde a:

Título Primero. De las Disposiciones Generales

Capítulo I. Objeto de la Ley.

Capítulo II. De los Principios y Objetivos de la Mejora Regulatoria.

Título Segundo. Del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

Capítulo I. De la Integración.

Capítulo II. Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo III. De la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo IV. De los Consejos de Mejora Regulatoria en los municipios.

Capítulo V. De los Enlaces de Mejora Regulatoria.

Capítulo VI. De la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria por los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa.

Título Tercero. De la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria y sus Herramientas

Capítulo I. De la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo II. De las Herramientas.

Sección I. Del Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Inciso I. Del Registro Estatal de Regulaciones.

Inciso II. De los Registros de Trámites y Servicios.

Inciso III. Del Expediente para Trámites y Servicios.

Inciso IV. De las Inspecciones, Verificaciones y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Inciso V. De la Protesta Ciudadana.

Sección II. Agenda Regulatoria.

Sección III. Del Análisis de Impacto Regulatorio.

Sección IV. De los Programas de Mejora Regulatoria.

Sección V. De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Sección VI. De los Mecanismos de Simplificación de Trámites y Servicios.

Sección VII. De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

Título Cuarto. De las Responsabilidades Administrativas en Materia de Mejora Regulatoria

Capítulo Único. De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Transitorios

Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, es el instrumento programático de mediano plazo y de planeación de la política de Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua, la cual integra y articula las herramientas que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, atendiendo dentro de su ámbito de competencia a lo establecido. La vigencia de la Estrategia Estatal es por el tiempo que dure el periodo constitucional relativo a la administración estatal, con evaluaciones anuales y ajustes en caso de ser necesario.

La Estrategia Estatal corresponde al principal instrumento del Sistema Estatal para garantizar la implementación de la política de Mejora Regulatoria, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Estatal, debe contar con los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el Estado.
- II. Las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia.

- III. Los objetivos de corto y mediano plazo.
- IV. Los elementos para la instrumentación de la política.
- V. Las acciones, medidas y programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Estado, y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico estatal.
- VI. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático.
- VII. Las metodologías de aplicación de las herramientas, con base en lo establecido en la Estrategia.
- VIII. Las medidas para reducir y simplificar, y en su caso automatizar, Trámites y Servicios.
- IX. Los indicadores de seguimiento e instrumentos de evaluación que permitan conocer el avance de los programas y acciones derivados de la política.
- X. Los medios de consulta, coordinación, cooperación y comunicación para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal.
- XI. Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la Protesta Ciudadana.
- XII. Los demás elementos que establezca la jurisdicción aplicable.

Misión de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Garantizar que las Autoridades de Mejora Regulatoria, y los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, implementen políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Visión de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Articular la política de Mejora Regulatoria en los órdenes estatal y municipal, a través de políticas, instituciones y herramientas que fomenten una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental y procuren que las Regulaciones generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad.

La Estrategia Estatal expone la ruta que el Sistema Estatal seguirá para contribuir a la formulación de Regulaciones que estimulen la innovación, la productividad y la eficiencia y se permita el cierre a los espacios discrecionales de la administración pública.

Para lograr lo anterior, la Estrategia Estatal se compone de una estructura programática que plantea metas y acciones de corto, mediano y largo plazo, y así dar atención a las exigencias de la sociedad. La estructura se conforma de la siguiente manera:

- **Objetivos:** Son los ejes de política pública que garantizan la implementación de políticas, instituciones y herramientas de Mejora

Regulatoria que atienden los temas prioritarios identificados en el diagnóstico.

- Estrategias: Son las acciones generales que permiten lograr los objetivos señalados.
- Líneas de Acción: Son las acciones específicas que implementarán los Sujetos Obligados en un periodo determinado, y que serán monitoreados y evaluados por el Consejo Nacional.

Instituciones

Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

El Sistema Estatal tiene como objeto establecer, implementar, articular y evaluar la Estrategia Estatal, así como los programas, planes y herramientas que de ella se deriven, apegado a los principios y objetivos establecidos en la Ley Estatal. Adicionalmente, es la instancia en la cual se coordinan las Autoridades de Mejora Regulatoria, y Sujetos Obligados, de todos los órdenes de gobierno en materia de Mejora Regulatoria. El Sistema Estatal se encuentra integrado por:

- I. El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Las Comisiones, Comités, Unidades o Direcciones encargadas de la política de mejora regulatoria en los Municipios, y
- IV. Los Sujetos Obligados.

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

El órgano máximo de deliberación en materia de Mejora Regulatoria es el Consejo Estatal, el cual está conformado por representantes de los sectores público, privado, social y académico. El Consejo Estatal está compuesto por integrantes permanentes e invitados especiales.

Son integrantes permanentes del Consejo Estatal, que cuentan con voz y voto, las personas titulares de:

- I. El Poder Ejecutivo, quien lo presidirá.
- II. La Coordinación Ejecutiva de Gabinete.
- III. La Secretaría de la Función Pública.
- IV. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- V. La Secretaría General de Gobierno.
- VI. La Secretaría de Hacienda.
- VII. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- VIII. Los municipios representantes de las Regiones Municipales, como se establecen en el artículo 10 de la Ley Estatal.
- IX. La Comisión Estatal, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal.

- X. Una persona representante del Poder Legislativo.
- XI. Una persona representante del Poder Judicial.

Asimismo, los invitados especiales del Consejo Estatal, que podrán participar con voz, pero sin voto, son los siguientes:

- I. Personas representantes de los organismos con autonomía constitucional.
- II. Personas representantes de los organismos con jurisdicción contenciosa.
- III. Una persona representante del Sistema Estatal Anticorrupción.
- IV. Una persona representante del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.
- V. Una persona representante de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- VI. Una persona representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VII. Personas representantes de Confederaciones, Cámaras y Asociaciones Empresariales, Colegios, Barras y Asociaciones de Profesionistas.
- VIII. Personas representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores.
- IX. Personas representantes del sector académico especialistas en materias afines.

Entre las atribuciones del Consejo Estatal se encuentra

- I. Autorizar, vigilar y evaluar la Estrategia Estatal, así como los programas, directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos para la implementación que deriven de ella con base en las buenas prácticas nacionales e internacionales;
- II. Aprobar las bases y principios para la efectiva coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Autorizar los mecanismos y parámetros de medición de avances en materia de mejora regulatoria, incluyendo los relacionados con la simplificación de Trámites y Servicios que proponga la Comisión Estatal y los Sujetos Obligados;
- IV. Autorizar los mecanismos de coordinación entre este y los Consejos de Mejora Regulatoria de los municipios; así como los de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal y las Autoridades de Mejora Regulatoria, y
- V. Las demás atribuciones que se establecen en la Ley Estatal.

En su modo de operar, el Titular del Poder Ejecutivo funge como Presidente del Consejo Estatal, la persona titular de la dirección será el Director General de la Comisión Estatal es el Secretario Técnico; y fungirá como Prosecretario la persona servidora pública que al efecto sea designado por el Secretario Técnico y aprobado por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública. En caso de

ausencia o suplencia del Presidente, sus funciones serán realizadas por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública.

El Consejo Estatal debe sesionar de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de quien presida el Consejo Estatal o por solicitud de al menos cuatro integrantes del Consejo Estatal con derecho a voto.

El Consejo Estatal podrá establecer directrices tendientes a la implementación de la política de Mejora Regulatoria y serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia. La Comisión Estatal será la encargada de coordinar, supervisar y monitorear la implementación de las directrices y deberá notificar los avances de la implementación de la acción correspondiente.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

La Comisión Estatal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

La Comisión Estatal funge como Autoridad de Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua. Dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- I. Desempeñar las funciones de coordinación que establece esta Ley Estatal, así como celebrar convenios de colaboración interinstitucional y de concertación.
- II. Revisar el marco regulatorio estatal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos.
- III. Recibir y dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal envíen, previo a su publicación en el Medio de Difusión.
- IV. Proponer al Consejo Estatal, la Estrategia Estatal y desarrollar, monitorear y dar publicidad a la misma
- V. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, así como proponer al Consejo Estatal los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la misma
- VI. Administrar el Catálogo.
- VII. Las demás que establezca la Ley, y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Sujetos Obligados

Son Sujetos Obligados de la política de Mejora Regulatoria las Dependencias y Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, los Municipios, los Organismos con autonomía constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, la persona titular del Ejecutivo correspondiente deberá designar a la persona titular de la Comisión Estatal, que deberá contar con un nivel mínimo de subsecretario, oficial mayor o equivalente. La Comisión Estatal y las Autoridades Municipales serán las áreas responsables de conducir la política de Mejora Regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el caso de los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales, únicamente están obligados a inscribir y actualizar lo correspondiente al Catálogo.

Dichos poderes y organismos deberán designar, dentro de su estructura orgánica, un encargado de mejora regulatoria que garantice el cumplimiento de sus obligaciones en la materia. Para los efectos antes mencionados, podrán coordinarse con la Comisión Estatal.

Consejos, Comités y Unidades Municipales de Mejora Regulatoria

Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

- I. Coordinar, por medio de la Autoridad Municipal, a los Sujetos Obligados de la administración pública municipal, en los programas y acciones de Mejora Regulatoria.
- II. Implementar las herramientas que deriven de la Estrategia Estatal y demás ordenamientos municipales que al respecto emitan.
- III. Reglamentar las atribuciones y funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, de la Autoridad de Mejora Regulatoria y de los Sujetos Obligados de la administración pública municipal, así como cualquier otra instancia que permita la operación de la política pública.
- IV. Las demás que establezca la Ley Estatal, y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

La persona titular de la Presidencia Municipal debe nombrar a la persona titular de la Autoridad Municipal, como titular de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, la cual debe contar con nivel jerárquico inmediato inferior.

La Autoridad de Mejora Regulatoria es la responsable de coordinar la implementación de la política dentro del Municipio, y tiene las mismas

atribuciones que la Comisión Estatal en su ámbito de competencia, así como las establecidas en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera, los municipios deberán contar con Consejos Municipales de Mejora Regulatoria los cuales son los encargados de aprobar, dar seguimiento y evaluar la política de Mejora Regulatoria. Cada Consejo Municipal deberá sesionar cuando menos cuatro veces al año, siendo presididos por la persona titular de la Presidencia Municipal. Se integrarán conforme el Ayuntamiento lo determine, debiendo incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

La Autoridad Municipal será la encargada de elaborar la Propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, para que, con base en los mecanismos definidos para cada caso, se busque la aprobación por parte de los integrantes de los Consejos o Comités Municipales de Mejora Regulatoria, y lograr la subsecuente publicación en el Medio de Difusión. Lo anterior para lograr institucionalizar y formalizar la implementación de la política en la materia. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento al mencionado Reglamento.

Herramientas

Las instituciones mencionadas anteriormente elaborarán, implementarán o evaluarán las herramientas de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia, que se describen a continuación

- I. El Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo).
- II. La Agenda Regulatoria.
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio.
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria
- V. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora regulatoria, los cuales, al menos corresponden a:
 - i. Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
 - ii. Programa de Reconocimiento y Operación del SARE.
 - iii. Programa de Simplificación de cargas administrativas.
 - iv. Ventanilla de Construcción Simplificada.
 - v. Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa.
 - vi. Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, en coordinación con las autoridades competentes, y
 - vii. Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, en coordinación con las autoridades competentes, y
- VI. Mecanismos de Simplificación de Trámites y Servicios.
- VII. Las Encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria.

Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios

El Catálogo es la herramienta administrada por la Comisión Estatal, que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, y tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Es de carácter público y la información que contiene es vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización del Catálogo es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias. El Catálogo está integrado por:

- I. Registro Estatal de Regulaciones.
- II. Los Registros de Trámites y Servicios.
- III. El Expediente para Trámites y Servicios.
- IV. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.
- V. Participación y Protesta Ciudadana en Trámites y Servicios.

La Comisión Estatal pondrá a disposición de los Sujetos Obligados una herramienta tecnológica centralizada para facilitar la inscripción y actualización de la información. El uso e inclusión a la herramienta tecnológica que disponga la Comisión Estatal es voluntario para los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos con Autonomía Constitucional, así como para los municipios. De igual manera, podrán desarrollar su propia herramienta tecnológica para atender con lo establecido en la Ley Estatal, siempre que cumplan con lo establecido por los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional, la Comisión Nacional, el Consejo Estatal y la Comisión Estatal.

En tales casos, la información de los Sujetos Obligados deberá interoperar con la herramienta tecnológica que establezca la Comisión Nacional y la Comisión Estatal con la finalidad de poner a disposición de la sociedad un único punto de contacto para la información de las Regulaciones, Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y protestas ciudadanas del país.

Todos los registros que integran el Catálogo Estatal deberán estar interconectados para facilitar el acceso a la ciudadanía. Esto es, el fundamento jurídico de los Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las Regulaciones inscritas en el Registro Estatal de Regulaciones. A su vez, los Trámites y Servicios contenidos en las Regulaciones, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias deberán relacionarse con el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Por otro lado, las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias contenidas en las Regulaciones, Trámites o Servicios deberán relacionarse con el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias. Finalmente, los requisitos que a su vez son Trámites o Servicios deberán de relacionarse con el Registro Estatal de Trámites y Servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados son de su estricta responsabilidad.

Registro Estatal de Regulaciones

El Registro Estatal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contiene todas las Regulaciones de los Sujetos Obligados. Es de carácter público y debe contener la misma información que se inscriba en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Estatal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo.

El Registro Estatal de Regulaciones deberá contemplar para cada regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación.
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia.
- III. Autoridad o autoridades que la emiten.
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican.
- V. Fechas en que ha sido actualizada.
- VI. Tipo de Regulación.
- VII. Ámbito de aplicación.
- VIII. Índice de la Regulación.
- IX. Objeto de la Regulación.
- X. Materias, sectores y sujetos regulados.
- XI. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación.
- XII. Fundamento jurídico que sustente la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.
- XIII. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional, así como los lineamientos del Catálogo.

Cada una de las Regulaciones inscritas en el Registro Estatal de Regulaciones deberá indicar los Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que norma, relacionándola con el Registro Estatal de Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

La Secretaría General de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones. Las Autoridades de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus competencias y en los términos establecidos en los lineamientos del Catálogo, deben coordinarse con la misma Secretaría General de Gobierno, para compilar y revisar la información vertida en el Registro Estatal de Regulaciones.

Registro Estatal de Trámites y Servicios

El Registro Estatal de Trámites y Servicios es una herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Es de carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios dentro de la sección correspondiente:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio.
- II. Modalidad.
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio.
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo la persona para su realización.
- V. Detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de una tercera persona o empresa, señalar quien lo emite. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, se deben identificar plenamente los mismos, señalando además, el Sujeto Obligado ante quien se realiza.
- VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos, o puede solicitarse por otros medios.
- VII. El formato correspondiente, y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión.
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio.
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante, y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.
- XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso.
- XV. Todas las Unidades Administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.

- XVI. Horarios de atención al público.
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.
- XVIII. La información que debe conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional, así como los lineamientos del Catálogo.

De igual forma, las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que sean señaladas y solicitadas por los Trámites y Servicios en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, deberán relacionarla con el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias. En caso que algún requisito sea algún Trámite o Servicio deberá relacionarla con la ficha correspondiente en el Registro Estatal de Trámites y Servicios. Asimismo, cada ficha de Trámite o Servicio, en cada una de sus modalidades, deberá contener un apartado donde se pueda solicitar una protesta ciudadana.

Registro Estatal de Visitas Domiciliarias

El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias es una herramienta tecnológica que compila todas las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias de los Sujetos Obligados; así como las y los servidores públicos de los Sujetos Obligados con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación. El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias está integrado por:

1. El Listado Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias (Listado), y
2. El Padrón Estatal de Inspectores, Verificadores y Visitadores (Padrón).

Se entiende como inspección, verificación o visita domiciliaria al acto ordinario o extraordinario de un Sujeto Obligado, mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la Regulación, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de la misma. Su desahogo se realiza de manera presencial en el bien o persona, o bien mediante el uso de las tecnologías de la información, requerimientos documentales y análogos, sin perjuicio de otras medidas previstas en la Regulación.

Se entiende como inspector, verificador o visitador al servidor público designado, facultado y autorizado por un Sujeto Obligado para desempeñar labores de inspección, verificación o visita domiciliaria de bienes y personas con el objeto de comprobar el cumplimiento de la Regulación, mismo que siempre deberá contar con un documento oficial que lo acredite.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar la información en el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias. Las autoridades o

encargados de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de supervisar, coordinar y publicar la información en el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la autoridad o encargado de Mejora Regulatoria correspondiente, las razones para habilitar a nuevos inspectores, verificadores o visitadores requeridos para atender la situación de emergencia, o en su caso, las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.

El Listado Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias deberá contemplar para cada inspección, verificación o visita domiciliaria, la información contenida en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, así como los Lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Nacional y la Comisión Estatal.

El Padrón Estatal de Inspectores, Verificadores y Visitadores deberá contemplar para cada inspector, verificador o visitador al menos la información contenida en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, así como los Lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Nacional y la Comisión Estatal.

Todos los inspectores, verificadores o visitadores inscritos en el Padrón deberán relacionarse con la inspección, verificación o visita domiciliaria inscrita en el Listado.

Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la autoridad o encargado de Mejora Regulatoria determine que la publicación de la información del inspector, verificador o visitador pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la inspección, verificación o visita domiciliaria, o en su caso, pudiera comprometer la integridad o seguridad del servidor público, ésta no compartirá la información a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva. La autoridad o encargado de mejora regulatoria deberá resolver en un plazo que no podrá exceder de diez días la solicitud respectiva.

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones la persona servidora pública encargada del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con:

- Los documentos y requisitos para llevar a cabo el Trámite.
- Medio de solicitud del Trámite.
- Las inspecciones y verificaciones, así como los objetivos de las mismas.
- Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio.
- Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.
- El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante, y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.
- Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.
- Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.
- Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso.
- Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.
- Horarios de atención al público.
- Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.
- La información que debe conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.

La Autoridad de Mejora Regulatoria dispondrá en cada una de las fichas correspondientes de la herramienta electrónica del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, un módulo de Protesta Ciudadana. Así como lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana de manera presencial.

El procedimiento al que deberá sujetarse la Protesta Ciudadana es:

- La persona interesada podrá presentar su Protesta Ciudadana mediante la herramienta electrónica del Catálogo o los medios que para tales efectos disponga la Autoridad de Mejora Regulatoria.
- La Autoridad de Mejora Regulatoria recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada por la persona interesada y corroborará el cumplimiento de los supuestos de la protesta.
- En un plazo que no excederá de cinco días hábiles, la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión, dando contestación a la persona interesada que la presentó y notificó al Sujeto Obligado. En su caso, la opinión podrá exhortar al Sujeto Obligado a atender la solicitud de la persona interesada

conforme lo establecido en el Catálogo; en este supuesto, deberá dar vista al órgano competente en materia de responsabilidades, y

- En los casos que determine, previo a la emisión de la opinión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá consultar y dar vista al Sujeto Obligado correspondiente sobre la Protesta Ciudadana. El Sujeto Obligado podrá manifestar de manera preliminar sus razones sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana. El proceso anteriormente descrito no será motivo de ampliación del plazo de emisión de la opinión por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Previo a la emisión de la opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria, la persona interesada podrá solicitar o desechar la Protesta Ciudadana mediante la herramienta electrónica de Catálogo.

El contenido de la Protesta Ciudadana podrá publicarse, previa autorización de la persona interesada. La información del solicitante se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por la persona interesada en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria prevendrá a la persona interesada, una sola vez, indicando con precisión las causas de la prevención. La persona interesada deberá subsanar el error u omisión señalada en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Protesta Ciudadana. En los que se desecha la protesta, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá emitir una opinión general al Sujeto Obligado, que promueva la mejora de la calidad de la información en el Catálogo Estatal.

Expediente de Trámites y Servicios

El Expediente es una herramienta tecnológica que contiene las resoluciones emitidas por los Sujetos Obligados asociados a las personas físicas o morales del sector privado, que pueden ser utilizados por cualquier otro Sujeto Obligado para resolver Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.

Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente deberán producir los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere el primer punto.

En cuanto a la homologación e interoperabilidad de Trámites, el Expediente para Trámites y Servicios es una herramienta tecnológica con mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad que integra los documentos electrónicos relacionados con los Trámites y Servicios que realiza un ciudadano y que los Sujetos Obligados incorporan en el ámbito de sus competencias.

El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite, Servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria.

Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SEGER)

El SEGER será la herramienta tecnológica administrada por la Comisión Estatal, vinculada al sistema que disponga la Comisión Nacional, en la que la Autoridad de Mejora Regulatoria, los Sujetos Obligados y la sociedad promueven la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Lo anterior, a través de la aplicación de herramientas de Mejora Regulatoria en todo el ciclo de gobernanza regulatoria por medio de la coordinación de acciones regulatorias, que incluyen la participación de la sociedad en la creación y revisión de las Regulaciones, desde el diseño y desarrollo de las Regulaciones hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que establezcan prioridades en el desarrollo de nuevas Regulaciones o la reforma de las ya existentes.

El análisis y evaluación en el flujo y acervo regulatorio es de carácter permanente y obligatorio para los Sujetos Obligados de la Administración Pública. El SINAGER está integrado por:

- Agenda Regulatoria.
- Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.
- Programas de Mejora Regulatoria, y
- Análisis de Impacto Regulatorio ex post.

Al respecto, SEGER contempla las cinco etapas del ciclo de gobernanza regulatoria: planeación, a través de la Agenda Regulatoria; desarrollo y diseño, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante; implementación, a través de los Programas de Mejora Regulatoria; y evaluación, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Dichas herramientas contemplan el análisis y la evaluación del flujo regulatorio, así como del acervo de la Regulación vigente.

La Comisión Nacional pondrá a disposición de las Autoridades de Mejora Regulatoria, una herramienta tecnológica centralizada para facilitar el análisis y revisión en el flujo y acervo regulatorio. De igual manera, la Comisión Estatal facilitará las herramientas tecnológicas a los Sujetos Obligados de la Administración Pública, para el cumplimiento del SEGER. La información de los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberá interoperar con la herramienta tecnológica que establezca la CONAMER.

Asimismo, la plataforma del SEGER deberá interoperar con la plataforma de Catálogo, con respecto a la actualización y consulta de la información de Regulaciones, Trámites, Servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Agenda Regulatoria

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a los Sujetos Obligados de la Administración Pública, las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria.
- II. Materia sobre la que versa la Propuesta Regulatoria.
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria.
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria.
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas a continuación:

- La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente.
- La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición.
- Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por la persona titular del Poder Ejecutivo o del Municipio.
- Las demás que establezca la Ley Estatal, y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Análisis de Impacto Regulatorio

El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. La finalidad del AIR es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados de la Administración Pública.

En este sentido, el AIR debe contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

Los procesos de revisión y diseño de las Propuestas Regulatorias, así como el AIR deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible.
- Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver, y para los sujetos regulados a los que se aplican.
- Que promuevan la coherencia de políticas públicas.
- Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno.
- Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros.
- Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

El AIR es elaborado por el Sujeto Obligado de la Administración Pública que pretende expedir la Propuesta Regulatoria y debe ser remitido a la Autoridad de Mejora Regulatoria para su revisión y dictamen. Lo anterior es aplicable siempre y cuando la Propuesta Regulatoria tenga costos de cumplimiento; es decir, si la Propuesta Regulatoria no genera costos adicionales de cumplimiento al ser expedida, no deberá someterse al AIR.

Los costos de cumplimiento se presentan cuando la Propuesta Regulatoria:

- Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes.
- Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento).
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o
- Establece términos generales de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En este sentido, si la Propuesta Regulatoria no cumple con los criterios anteriores, el Sujeto Obligado de la Administración Pública promotor, podrá solicitar que se le exima de la obligación de elaborar el AIR. Con el fin de verificar lo anterior, el Sujeto Obligado de la Administración Pública deberá de utilizar una calculadora de impacto, la cual sirve como apoyo para conocer el impacto regulatorio que podría llegar a tener la Propuesta Regulatoria.

En caso de que la Propuesta Regulatoria no cuente con costos de cumplimiento, entonces el Sujeto Obligado de la Administración Pública promotor debe solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria un dictamen de exención de AIR, y proceder a publicar dicha Regulación. En caso contrario, el Sujeto Obligado de la Administración Pública promotor enviará a la Autoridad de Mejora Regulatoria la Propuesta Regulatoria y el correspondiente AIR.

Por otro lado, en caso de que la calculadora de impacto, completada por el Sujeto Obligado de la Administración Pública promotor de la Propuesta Regulatoria, determine que hay costos de cumplimiento, y que la Propuesta Regulatoria no se encuentre sujeta al supuesto de emergencia o actualización periódica, entonces se presentan los siguientes escenarios generales:

- i) AIR de impacto moderado y;
- ii) AIR de alto impacto.

El AIR establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados de la Administración Pública en el estudio de los efectos de las Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que esta persigue.
- El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias, que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas.
- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
- El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección.
- La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que sean utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación o Propuesta Regulatoria.
- La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares o sectores interesados que hayan sido recabadas.

Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo anterior no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Las que tengan carácter de emergencia.
- Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- Las demás que establezca la Ley Estatal y los Lineamientos que al respecto emita la Comisión Estatal.

Programas de Mejora Regulatoria

Los Programas de Mejora Regulatoria (PMR) son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios, para lo cual los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente su PMR.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública para la elaboración de los PMR deberán comprometer acciones que cumplan los principios y objetivos de la Mejora Regulatoria previstos en la Ley General, así como en la Ley Estatal, para el perfeccionamiento de las Regulaciones y simplificación de los Trámites y Servicios. Para tales efectos, los PMR contemplarán las siguientes acciones:

- Simplificación a trámites y servicios, y
- Mejora de la regulación vigente.

La Autoridad de Mejora Regulatoria verificará que los compromisos inscritos cumplan con lo establecido en el artículo 80 de la Ley General, así como a lo mencionado en el artículo 81 de la Ley Estatal y, en su caso, podrá rechazar aquellos que incumplan con el supuesto antes referido.

Para el caso de Regulaciones, se considerará que la mejora ha sido cumplida una vez que se publique en el Registro Estatal de Regulaciones; asimismo para el caso de los Trámites y Servicios cuando se encuentren actualizados y debidamente inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

El cumplimiento de los objetivos de los PMR se implementará a través de las siguientes etapas:

- Solicitud y primeras recomendaciones: La Autoridad de Mejora Regulatoria solicitará a los Sujetos Obligados de la Administración Pública, las propuestas de acciones de simplificación que conformarán las propuestas preliminares de sus PMR, indicando las fechas de implementación. La Autoridad de Mejora Regulatoria podrá, en la misma solicitud, realizar sugerencias sobre Trámites y Regulaciones para ser considerados en el Programa Preliminar.
- Programas Preliminares: Los Sujetos Obligados de la Administración Pública presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus

PMR, indicando la fecha de implementación. En caso de haber recibido una recomendación de Trámites o Regulaciones a considerar en el PMR, y no considerarla, deberán justificar los motivos correspondientes.

- Opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria: La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión a los Programas Preliminares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública.
- Programas Definitivos: Una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la Consulta Pública, los Sujetos Obligados de la Administración Pública, inscribirán sus Programas Definitivos, mismos que corresponderán a los PMR establecidos en el artículo 81 de la Ley Estatal.
- Reportes Periódicos de Avances: Los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los PMR.
- Seguimiento al cumplimiento de los PMR: La Autoridad de Mejora Regulatoria validará la implementación de las acciones reportadas como cumplidas por los Sujetos Obligados de la Administración Pública.

Para el caso de Trámites y Servicios, los PMR serán vinculantes para los Sujetos Obligados de la Administración Pública, y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al PMR original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente. Para lo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria estimará los costos de cumplimiento a través de metodologías de medición del costo económico de los Trámites y Servicios, y resolverá en definitiva.

Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados podrán solicitar ajustes a los PMR, conforme los siguientes supuestos:

- I. Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida en el PMR, manteniendo el principio u objetivo de Mejora Regulatoria propuesto.
- II. Sustituir por una acción de mejora a Regulaciones o simplificación de Trámites o Servicios, o
- III. Dar de baja, mediante manifestación fundada y motivada de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al Sujeto Obligado de la Administración Pública implementar la acción comprometida, misma que deberá acompañarse del soporte documental.

Con la finalidad de atender lo anterior, los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán enviar para resolución de la Autoridad de Mejora Regulatoria, una solicitud que justifique el ajuste a los PMR.

Análisis de Impacto Regulatoria Ex post

Las Regulaciones que generen costo de cumplimiento deberán de someterse a un AIR ex post, con el objetivo de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados de la Administración Pública determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados de la Administración Pública correspondientes.

Adicionalmente, la Autoridad de Mejora Regulatoria puede solicitar al Sujeto Obligado de la Administración Pública, independientemente de la temporalidad y siguiendo las mejores prácticas internacionales, la realización de un AIR ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente.

El AIR ex post establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados de la Administración Pública en el estudio de los efectos de la Regulación, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. La evaluación sobre la solución a la problemática que dio origen a la necesidad de la intervención gubernamental y el alcance en la consecución de los objetivos que ésta persiguió.
- II. La evaluación de los costos y beneficios de la aplicación de la Regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
- III. El análisis de resultados de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección, y
- IV. Descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que fueron utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación.

Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley Estatal, en el ámbito de su competencia, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

Las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior se otorgarán a petición de los Sujetos Obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos que expidan las Autoridades de Mejora Regulatoria.

Para tales efectos, la Comisión Nacional cuenta con al menos los siguientes Programas Específicos, así como sus respectivos lineamientos:

- Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- Programa de Reconocimiento y Operación del SARE.
- Programa de Simplificación de Cargas Administrativas.
- Ventanilla de Construcción Simplificada.
- Método Económico y Jurídico de Reforma.
- Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, y
- Programa de Reforma a Sectores Prioritarios.

A continuación, se presentará un resumen del contenido de los lineamientos referidos:

Sistema de Apertura Rápida de Empresas

El SARE es el medio a través del cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la autorización correspondiente.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado SARE a un municipio o alcaldía cuando la Autoridad Municipal acredite lo siguiente:

- I. Tiene identificado el número de formatos, trámites, requisitos, costo, interacciones y tiempos vigentes antes y después del establecimiento del SARE.
- II. La instalación de la Ventanilla Única en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los Trámites municipales para la apertura de una empresa de bajo riesgo.
- III. La emisión del Formato Único de Apertura para la solicitud de la autorización, de manera impresa o en formato electrónico, en el entendido de que la Autoridad Municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho Formato Único de Apertura.

- IV. La publicación del Formato Único de Apertura en la página de internet de la Autoridad Municipal.
- V. La inclusión de al menos 50% de los giros establecidos en los lineamientos del SARE para locales previamente construidos. Para este porcentaje se podrán contabilizar los giros de mediano riesgo que se tengan de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), así como los giros o actividades que no necesiten ningún tipo de autorización municipal para operar y se encuentren señalados en el catálogo de giros de bajo riesgo. Dichas actividades económicas deberán homologarse y clasificarse de conformidad con el SCIAN.
- VI. Publicar y actualizar en la página de internet de la Autoridad Municipal las actividades económicas del catálogo de giros de bajo riesgo reconocidas para la operación de empresas de bajo riesgo en dicho municipio o alcaldía.
- VII. Elaborar y emitir un manual de operación en el que se describe los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE.
- VIII. La resolución a las solicitudes de autorización en un plazo no mayor a tres días hábiles y en un máximo de dos visitas, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la Autoridad Municipal y ésta emita la resolución correspondiente.
- IX. Contar con la señalética que permita a los usuarios identificar físicamente la Ventanilla Única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios del Ventanilla Única, y
- X. Las modificaciones al marco normativo municipal y/o acuerdo (s) de cabildo que reflejen el cumplimiento de lo establecido en las fracciones i, ii, iii, v, vii y viii.

En este sentido, el procedimiento para la implementación del SARE deberá contemplar al menos las siguientes etapas:

- I. Carta de intención por parte del Municipio.
- II. Verificación de la información.
- III. Visita de verificación.
- IV. Oficio de resultados, y
- V. Otorgamiento del Certificado SARE correspondiente, en su caso.

Programa de Reconocimiento y Operación del SARE

El PROSARE tiene por objeto:

- I. Fomentar el mantenimiento, actualización y el fortalecimiento del SARE.
- II. Rehabilitar aquellos SARE en cese de operación, y
- III. Reconocer y/o armonizar otros programas distintos al SARE que cumplan con los criterios previstos en los presentes lineamientos.

Asimismo, el PROSARE fungirá como una herramienta de monitoreo para aquellos SARE que actualmente operan y que desean impulsar mejores prácticas o, en su caso, elaborar un diagnóstico PROSARE para garantizar el funcionamiento óptimo del SARE.

La CONAMER emitirá el Certificado PROSARE conforme al siguiente procedimiento:

- I. Carta de intención por parte del Municipio.
- II. Envío del cuestionario PROSARE.
- III. Llenado del cuestionario PROSARE por parte del Municipio.
- IV. Verificación de la información contenida en el cuestionario PROSARE.
- V. Visita de verificación y validación.
- VI. Elaboración y emisión del Diagnóstico PROSARE, y
- VII. Otorgamiento del certificado, en su caso.

Programa de Simplificación de Cargas Administrativas

El objetivo del programa SIMPLIFICA es implementar un PMR tomando como base el costo económico de los Trámites y Servicios para promover la simplificación y modernización de los procedimientos; mejorar el ambiente para hacer negocios y fomentar la participación de los sectores público, social, privado y académico en la política de Mejora Regulatoria.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado SIMPLIFICA a la Autoridad de Mejora Regulatoria, cuando ésta acredite que las acciones de simplificación de todos los Trámites y Servicios contenidas en el PMR cumplen con al menos alguno de los siguientes estándares mínimos de mejora regulatoria:

- I. Establecimiento de afirmativa ficta.
- II. Eliminación de requisitos, datos o documentos.
- III. Reducción de plazo máximo de resolución.
- IV. Ampliación de vigencia.
- V. Transformación de un Trámite en un aviso.
- VI. Digitalización de punta a punta.
- VII. Mejora de medios digitales del Trámite o Servicio.
- VIII. Simplificación de formato.
- IX. Suprimir obligaciones de información.
- X. Procedimiento de resolución inmediato, y

- XI. Fusión, siempre y cuando el Trámite al que se fusiona sea simplificado.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado SIMPLIFICA a la Autoridad de Mejora Regulatoria cuando cumpla lo siguiente:

- I. Publique en su página de internet y notifique a la Comisión Nacional los PMR, conforme a lo dispuesto en los lineamientos del Programa SIMPLIFICA.
- II. Proporcione la información solicitada por la Comisión Nacional para realizar el diagnóstico y el documento con propuestas específicas para simplificar los Trámites y Servicios.
- III. Brinde apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias.
- IV. Brinde en todo momento facilidades para el monitoreo y seguimiento de la implementación del PMR.
- V. Cumpla en tiempo y forma con el procedimiento establecido en el lineamiento séptimo del presente instrumento, y
- VI. Cunte con el diagnóstico y el documento con propuestas específicas para simplificar los trámites y servicios de las autoridades, elaborado por la Comisión Nacional.

El Certificado SIMPLIFICA estará vigente hasta que finalice la implementación del Programa de Mejora Regulatoria referido en el Programa SIMPLIFICA.

Adicionalmente, una vez finalizada la implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Mejora Regulatoria y con la finalidad de obtener el Certificado PROSIMPLIFICA, la autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar nuevamente a la CONAMER la medición del costo económico de los trámites y servicios inscritos en el programa, conforme el procedimiento establecido en los lineamientos SIMPLIFICA. Para lo anterior, la CONAMER deberá obtener la tasa de simplificación conforme los lineamientos SIMPLIFICA.

Ventanilla Única de Construcción Simplificada

El objetivo del programa es la instalación y operación de la VECS a través de la simplificación y reingeniería de los Trámites y Servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción, con la finalidad de mejorar el ambiente para hacer negocios y facilitar el establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado VECS a la Autoridad Municipal cuando acredite que la emisión de la autorización de construcción cumple al menos con los siguientes estándares mínimos de Mejora Regulatoria:

- I. La instalación de una ventanilla única, física y/o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los Trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción.

- II. La emisión del Formato Único de Construcción para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa y/o en formato electrónico, en el entendido de que la Autoridad Municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato.
- III. La publicación del Formato Único de Construcción en la página de internet de la Autoridad Municipal.
- IV. La creación de un Expediente Único de Construcción para facilitar la comunicación e intercambio de información entre las autoridades involucradas en el proceso.
- V. Publicar y actualizar en la página de internet de la autoridad municipal los giros de bajo impacto y bajo riesgo, y los tipos de uso de suelo a los que será aplicable la VECS.
- VI. Elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describen los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VECS.
- VII. Contar con la señalética que permita a los interesados identificar, en su caso, físicamente la ventanilla única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios de la VECS.
- VIII. La resolución a las solicitudes de la autorización de construcción en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la autoridad municipal y ésta resuelve al interesado, incluido el aviso de terminación de la construcción.
- IX. El único Trámite previo a la autorización de construcción y que se considera en la contabilidad de máximo 10 días de resolución es fusionado en un solo trámite relativo a los permisos o licencias de uso de suelo, alineamiento y número oficial.
- X. El Trámite de terminación o conclusión de obra o construcción es un aviso a la autoridad municipal con el formato definido por esta, el cual deberá estar publicado en la página de internet de la Autoridad Municipal.
- XI. Suprimir las inspecciones o verificaciones que supediten la entrega de cualquiera de los trámites descritos en las fracciones viii, ix y x.
- XII. Tener debidamente regulada la actuación de los Directores Responsables de Obra conforme los elementos establecidos los lineamientos del programa VECS.
- XIII. Los Trámites y Servicios relacionados a la autorización de construcción están debidamente fundamentados conforme a la Ley General, y
- XIV. Las modificaciones al marco normativo municipal que reflejen el cumplimiento de lo establecido en las fracciones i a x.

El procedimiento para la implementación de este programa deberá contemplar al menos:

- I. Carta de intención por parte del Municipio.

- II. Envío de formato de solicitud.
- III. Llenado de formato de solicitud.
- IV. Capacitación para la implementación de la VECS.
- V. Elaboración del Diagnóstico.
- VI. Validación del Diagnóstico e incorporación de observaciones;
- VII. Elaboración del programa de trabajo para las acciones de implementación de la VECS.
- VIII. Actualización de las acciones implementadas en el programa de trabajo, y
- IX. Evaluación de la Comisión Nacional y otorgamiento del Certificado VECS, en su caso.

La vigencia del Certificado VECS se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en los lineamientos correspondientes.

Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa (MEJORA)

El objetivo del programa es promover la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos para la resolución de Trámites y Servicios a través de acciones de Mejora Regulatoria que fomenten una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado MEJORA al solicitante cuando acredite que el procedimiento de resolución de los Trámites y Servicios sujetos de análisis, cumple al menos con los siguientes estándares mínimos de Mejora Regulatoria:

- I. Inhibe la corrupción e influyentismo de las autoridades en la aplicación del Trámite o Servicio.
- II. Evita la discrecionalidad de la autoridad en la emisión de Trámites o Servicios.
- III. Los Trámites y Servicios analizados están debidamente fundamentados conforme a la Ley General.
- IV. Los medios por los cuales se resuelven los Trámites y Servicios son los de mayor modernidad tecnológica conforme la capacidad presupuestal de la autoridad.
- V. Es coherente, jurídica y administrativamente.
- VI. Facilita a los ciudadanos el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- VII. Cuenta con procedimientos ágiles, eficientes y claros para el ciudadano;
- VIII. Evita la duplicidad de requisitos.
- IX. Reduce el costo económico derivado de los requerimientos de los Trámites y Servicios.
- X. La Regulación diferencia los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la

ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.

- XI. Se cumplen de manera correcta los plazos establecidos, y
- XII. Promueve el uso eficiente de los recursos.

La Comisión Nacional implementa el programa conforme al siguiente procedimiento:

- I. Carta de intención por parte del solicitante.
- II. Envío de formato de solicitud.
- III. Llenado de formato de solicitud.
- IV. Propuesta de programa de trabajo.
- V. Validación de programa de trabajo.
- VI. Capacitación sobre el llenado de Ficha MEJORA.
- VII. Levantamiento de información.
- VIII. Verificación y validación de la información.
- IX. Entrevistas y visitas a unidades administrativas.
- X. Elaboración y emisión de diagnóstico.
- XI. Validación del diagnóstico.
- XII. Elaboración de Memorando de Reformas.
- XIII. Envío de oficio de resultados.
- XIV. Seguimiento y monitoreo de programa de trabajo, y
- XV. Evaluación de implementación de acciones y emisión de Certificado MEJORA, en su caso.

La vigencia del Certificado MEJORA se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en los lineamientos correspondientes.

Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles

El objetivo del programa es promover la correcta implementación de los juicios orales mercantiles en los Tribunales Superiores o Supremos de Justicia del país (Tribunal), a través de acciones de Mejora Regulatoria que aseguren una impartición de justicia de calidad, pronta y expedita en materia mercantil.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado JOM al Tribunal cuando acredite que cumple al menos con los siguientes estándares mínimos:

- I. Cuenta con un registro de información sobre la cobertura de los juzgados y su carga de trabajo en la entidad federativa.
- II. Tiene disponibilidad suficiente de salas de audiencia y equipo móvil para la celebración de audiencias orales mercantiles.
- III. Posee sistemas tecnológicos de gestión judicial, estadística, notificaciones, de monitoreo y asignación de salas de audiencia.

- IV. Su desempeño es eficaz, a través de tiempos eficientes de resolución de asuntos de oralidad mercantil, cumpliendo con los plazos establecidos en el Código de Comercio.
- V. Sus estructuras organizacionales son claras, definidas y están actualizadas.
- VI. Promueve actividades permanentes de capacitación a servidores públicos del Tribunal y litigantes en materia oral mercantil.
- VII. Sus mecanismos de emplazamientos y notificaciones cumplen con el periodo estipulado por el Código de Comercio, y
- VIII. Cuenta con estadística judicial sólida, sistematizada y transparente.
- IX.

La Comisión Nacional implementará el programa conforme al siguiente procedimiento:

- I. Carta de intención por parte del Tribunal.
- II. Capacitación sobre el llenado del instrumento de recolección JOM.
- III. Envío de instrumento de recolección JOM.
- IV. Levantamiento de información a través de JOM.
- V. Validación de información vertida en el Instrumento de recolección JOM, y visita de verificación para validar la información compartida por el Tribunal.
- VI. Elaboración del diagnóstico.
- VII. Validación de diagnóstico.
- VIII. Envío de oficio de resultados.
- IX. Elaboración de Programa de Trabajo.
- X. Seguimiento y monitoreo de programa de trabajo, y
- XI. Aplicación de calculadora JOM y emisión de Certificado JOM, en su caso.
- XII.

La vigencia del Certificado JOM se determinará por el cumplimiento de los criterios referidos en los lineamientos correspondientes.

Programa de Reforma a Sectores Prioritarios

El objetivo del programa es mejorar el marco regulatorio nacional en actividades o Sectores Económicos específicos a través de reformas y acciones que promuevan el desarrollo y bienestar económico, mejoren el ambiente para hacer negocios, y faciliten el establecimiento y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Comisión Nacional emitirá el Certificado PROREFORMA al solicitante cuando acredite que el marco regulatorio de la actividad o sector económico analizado cumple al menos con los siguientes estándares mínimos de Mejora Regulatoria:

- I. Inhibe la corrupción, discrecionalidad e influyentismo de las autoridades en la aplicación de la regulación de la actividad o sector económico analizado.

- II. Establece condiciones equitativas y objetivas a todos los agentes económicos.
- III. Evita la discrecionalidad de la autoridad en la emisión de Trámites y Servicios que otorguen derechos exclusivos a algún agente económico.
- IV. Los Trámites y Servicios del sector económico analizado están debidamente fundamentados conforme la Ley General.
- V. Es coherente, jurídica y administrativamente.
- VI. Es de fácil acceso a los agentes económicos.
- VII. Permite el autoabastecimiento y auto prestación de un bien o servicio.
- VIII. Evita exclusividades temporales y/o geográficas.
- IX. Inhibe la fijación directa o indirecta de los precios de compra o de venta u otras condiciones de transacción.
- X. Omite requisitos de pertenencia, anuencias o pago de derechos a un gremio o asociación para participar o realizar actividades económicas en un sector.
- XI. Inhibe la repartición de fuentes de abastecimiento con otros agentes económicos previamente instalados.
- XII. Permite el libre acceso, operación, desarrollo tecnológico, inversión o expansión de los agentes económicos en la actividad o Sector Económico, y
- XIII. Promueve la calidad regulatoria, la facilidad para hacer negocios, la atracción de inversiones, la eficiencia gubernamental y el combate a la corrupción.

La Comisión Nacional implementa el programa conforme al siguiente procedimiento:

- I. Carta de intención por parte del solicitante.
- II. Envío del Formato de Mapeo Regulatorio.
- III. Llenado del Formato de Mapeo Regulatorio.
- IV. Verificación de la información.
- V. Aplicación del Análisis Regulatorio.
- VI. Visita de validación.
- VII. Elaboración del diagnóstico.
- VIII. Elaboración de Memorando de Reformas.
- IX. Seguimiento y monitoreo de las propuestas de mejora regulatoria, y
- X. Aplicación de calculadora PROREFORMA y emisión del Certificado PROREFORMA.

Metas, Objetivos y Líneas de Acción Políticas

Políticas

Objetivo 1. Promover la aprobación de los Reglamentos municipales de Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua

Meta 1.1 Impulsar la aprobación de Regulaciones municipales de Mejora Regulatoria a fin de establecer atribuciones en la materia

Línea de acción 1.1.1 Elaborar el Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal Modelo, adecuado al contenido de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Línea de acción 1.1.2 Enviar la iniciativa de propuesta del Reglamento municipal modelo de mejora regulatoria al menos a 5 municipios.

Línea de acción 1.1.3 Promover la aprobación de los Reglamentos de los Municipios, alineados a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

Objetivo 2. Diseñar, revisar y evaluar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Meta 2.1 Publicar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria para asegurar el cumplimiento de los objetivos en la materia

Línea de acción 2.1.1 Elaborar la Estrategia alineada a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 2.1.2 Presentar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria al Consejo Estatal en la materia para su validación.

Línea de acción 2.1.3 Aprobar, por parte del Consejo Estatal, la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 2.1.4 Publicar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria en el Medio de Difusión.

Meta 2.2 Evaluar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria a fin de que los objetivos generen los mayores beneficios a la sociedad

Línea de acción 2.2.1 Notificar la apertura del periodo de evaluación de la Estrategia Estatal al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 2.2.2 Analizar los avances y alcances de la Estrategia Estatal, tomando en cuenta los comentarios realizados por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 2.2.3 Presentar los resultados de la evaluación de la Estrategia ante el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Instituciones

Objetivo 3. Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de Mejora Regulatoria

Meta 3.1 Realizar las sesiones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Línea de acción 3.1.1 Celebrar de forma ordinaria dos sesiones anuales del Consejo Estatal.

Línea de acción 3.1.2 Elaborar el Informe de Actividades del Consejo Estatal.

Línea de acción 3.1.3 Enviar el Informe de Actividades del Consejo Estatal para su revisión por el Consejo Nacional.

Meta 3.2 Cumplir con las obligaciones y compromisos que se establezcan ante el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria

Línea de acción 3.2.1 Atender las convocatorias para las reuniones del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, así como a las sesiones del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 3.2.2 Reportar los avances en la implementación de la Estrategia Nacional, a la Comisión Nacional y al Grupo Regional Noroeste.

Línea de acción 3.2.3 Coordinar el Comité Nacional de Reforma a Sectores Prioritarios, en conjunto con la Comisión Nacional y las Autoridades de Mejora Regulatoria de otros estados.

Meta 3.3 Realizar vínculos con los Consejos y Unidades Municipales de Mejora Regulatoria

Línea de acción 3.3.1 Atender las convocatorias para las reuniones de los Consejos municipales de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 3.3.2 Apoyar, junto con los demás entes públicos del Gobierno del Estado y la Comisión Nacional, la implementación del proyecto de Infraestructura Pasiva.

Objetivo 4. Fortalecer la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Meta 4.1 Publicar el ordenamiento donde se establezcan las atribuciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Línea de acción 4.1.1 Elaborar el ordenamiento donde se establezcan las atribuciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 4.1.2 Publicar el ordenamiento donde se establezcan las atribuciones de la Comisión Estatal en el Periódico Oficial del Estado.

Meta 4.2 Realizar el informe de actividades de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para presentar los avances en la materia

Línea de acción 4.2.1 Elaborar el borrador del Informe Anual de Resultados de la Comisión Estatal y los avances de los Sujetos Obligados de la Administración Pública en materia de mejora regulatoria.

Línea de acción 4.2.2 Presentar ante el Consejo Estatal, el Informe Anual de Resultados de la Comisión Estatal y los avances de los Sujetos Obligados de la Administración Pública en materia de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 4.2.3 Aprobar el Informe Anual de Resultado de la Comisión Estatal y los avances de los Sujetos Obligados de la Administración Pública, por parte del Consejo Estatal.

Objetivo 5. Impulsar y promover la Política de Mejora Regulatoria en los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional en el Estado de Chihuahua

Meta 5.1 Solicitar al Encargado de Mejora Regulatoria a fin de coordinar a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de la política

Línea de acción 5.1.1 Solicitar dentro de la estructura orgánica del Poder Legislativo Estatal al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo, o bien, coordinarse con la Comisión Estatal.

Línea de acción 5.1.2 Notificar al Sistema Nacional de Mejora Regulatoria sobre la designación del Encargado de Mejora Regulatoria del Poder Legislativo Estatal.

Línea de acción 5.1.3 Solicitar dentro de la estructura de los Organismos con Autonomía Constitucional en el Estado de Chihuahua, al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo, o bien, coordinarse con la Comisión Estatal.

Línea de acción 5.1.4 Notificar al Sistema Nacional de Mejora Regulatoria sobre la designación del Encargado de Mejora Regulatoria de los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Línea de acción 5.1.5 Solicitar dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial Estatal, al Encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo o bien, coordinarse con la Comisión Estatal y notificar al Consejo Nacional sobre dicha designación.

Línea de acción 5.1.6 Notificar al Sistema Nacional de Mejora Regulatoria Consejo sobre la designación del Encargado de Mejora Regulatoria del Poder Judicial Estatal.

Herramientas

Objetivo 6. Facilitar a las y los chihuahuenses el acceso a sus derechos y obligaciones por medio de la implementación del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios

Meta 6.1 Implementar el Registro Estatal de Regulaciones a fin de brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía

Línea de acción 6.1.1 Elaborar los lineamientos del Registro Estatal de Regulaciones.

Línea de acción 6.1.2 Presentar los lineamientos del Registro Estatal de Regulaciones al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 6.1.3 Aprobar los lineamientos del Registro Estatal de Regulaciones.

Línea de acción 6.1.4 Publicar los lineamientos del Registro Estatal de Regulaciones en el Medio de Difusión.

Línea de acción 6.1.5 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Registro de Regulaciones, misma que proporcionará los medios para que los Sujetos Obligados puedan inscribir sus Regulaciones.

Línea de acción 6.1.6 Publicar las Regulaciones del Gobierno Estatal.

Línea de acción 6.1.7 Presentar la propuesta de lineamientos del Registro Estatal de Regulaciones homologados a los expedidos por la Comisión Nacional.

Meta 6.2 Implementar el Registro Estatal de Trámites y Servicios a fin de facilitar a las personas el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a sus derechos

Línea de acción 6.2.1 Elaborar los lineamientos del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 6.2.2 Presentar los lineamientos del Registro Estatal de Trámites y Servicios al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 6.2.3 Aprobar los lineamientos del Registro Estatal de Trámites y Servicios, en el Medio de Difusión.

Línea de acción 6.2.4 Publicar los lineamientos del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 6.2.5 Actualizar la información de los Trámites y Servicios del Gobierno Estatal.

6.2.6 Presentar la propuesta de lineamientos del Registro Estatal de Trámites y Servicios homologados a los expedidos por la Comisión Nacional.

Meta 6.3 Implementar el Registro de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias a fin de brindar certeza jurídica a las y los ciudadanos sobre las inspecciones que se realizan

Línea de acción 6.3.1 Elaborar los lineamientos del Registro Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 6.3.2 Presentar los lineamientos del Registro Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 6.3.3 Aprobar los lineamientos del Registro Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 6.3.4 Publicar los lineamientos del Registro Estatal de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias, en el Medio de Difusión.

Línea de acción 6.3.5 Compilar y publicar el Padrón Estatal de Inspectores, Verificadores y Visitadores.

6.3.6 Presentar la propuesta de lineamientos del Registro de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias homologados a los establecidos por la Comisión Nacional.

Meta 6.4 Institucionalizar el mecanismo de Protesta ciudadana a fin de que las personas realicen peticiones y/o inconformidades sobre un Trámite o Servicio

Línea de acción 6.4.1 Presentar al Consejo Estatal los lineamientos de la Protesta Ciudadana.

Línea de acción 6.4.2 Aprobar los lineamientos de la Protesta Ciudadana.

Línea de acción 6.4.3 Publicar los lineamientos de la Protesta Ciudadana, en el Medio de Difusión.

Línea de acción 6.4.4 Presentar la propuesta de lineamientos de la Protesta Ciudadana homologados a lo establecido por la Comisión Nacional.

Objetivo 7. Generar Regulaciones, Trámites y Servicios claros y sencillos que garanticen más beneficios que costos en el Estado de Chihuahua

Meta 7.1 Implementar el Análisis de Impacto Regulatorio con el objetivo de visualizar sistemáticamente los efectos potenciales de las Regulaciones

Línea de acción 7.1.1 Elaborar los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio.

Línea de acción 7.1.2 Presentar los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio al Consejo Estatal.

Línea de acción 7.1.3 Aprobar los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio.

Línea de acción 7.1.4 Publicar los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio, en el Medio de Difusión.

Línea de acción 7.1.5 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Análisis de Impacto Regulatorio. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico del Catálogo, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública.

Línea de acción 7.1.6 Implementar y presentar a la Comisión Estatal los Análisis de Impacto Regulatorio de la administración pública estatal.

Línea de acción 7.1.7 Presentar la propuesta de lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio homologados a lo establecido por la Comisión Nacional.

Meta 7.2 Implementar los Programas de Mejora Regulatoria

Línea de acción 7.2.1 Definir, en conjunto con los Sujetos Obligados de la Administración Pública, las acciones de simplificación de trámites para considerar en los Programas de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 7.2.2 Solicitar los Programas de Mejora Regulatoria definitivos a los Sujetos Obligados de la Administración Pública.

Línea de acción 7.2.3 Elaborar informes bimensuales y anuales sobre los avances en la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Objetivo 8. Fomentar los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua

Meta 8.1 Promover en los municipios el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE-PROSARE) para garantizar la resolución en un periodo máximo de 72 horas

Línea de acción 8.1.1 Invitar al menos a dos municipios que no cuenten con certificación SARE-PROSARE para participar en el programa.

Línea de acción 8.1.2 Presentar al menos a dos municipios que no cuenten con certificación SARE-PROSARE los términos de participación del programa.

Línea de acción 8.1.3 Apoyar a los municipios en la simplificación y documentación de los procesos relacionados con la operación del SARE.

Línea de acción 8.1.4 Enviar a la Comisión Nacional las cartas compromiso de los municipios para participar en el programa.

Línea de acción 8.1.5 Apoyar en la evaluación de los módulos municipales por parte de la Comisión Nacional.

Meta 8.2 Promover la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) a fin de autorizar las licencias en un periodo no mayor a 10 días

Línea de acción 8.2.1 Invitar al menos a un municipio para participar en el programa de certificación VECS.

Línea de acción 8.2.2 Presentar al menos a un municipio los términos de participación del programa de certificación VECS.

Línea de acción 8.2.3 Apoyar al menos a un municipio en la simplificación y documentación de los procesos relacionados con la certificación VECS.

Línea de acción 8.2.4 Enviar a la Comisión Nacional las cartas compromiso de al menos un municipio para participar en el programa.

Línea de acción 8.2.5 Apoyar en la evaluación por parte de la Comisión Nacional en el marco del programa VECS.

Meta 8.3 Promover el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PRSP) con el propósito de brindar mayor bienestar económico, mejorar el ambiente para hacer negocios, y facilitar el establecimiento y funcionamiento de empresas

Línea de acción 8.3.1 Revisar el diagnóstico del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios recibido por parte de la Comisión Nacional.

Línea de acción 8.3.2 Aprobar el diagnóstico del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios recibido por parte de la Comisión Nacional.

Línea de acción 8.3.3 Revisar el Memorándum de Reformas del PRSP emitido por parte de la Comisión Nacional, junto con los Sujetos Obligados relacionados en la materia.

Línea de acción 8.3.4 Aprobar el Memorándum de Reformas del PRSP emitido por parte de la Comisión Nacional.

Línea de acción 8.3.5 Firmar el Memorándum de Reformas del PRSP emitido por parte de la Comisión Nacional.

Línea de acción 8.3.6 Implementar los compromisos adquiridos en el Memorándum de Reformas del PRSP emitido por parte de la Comisión Nacional.

Meta 8.4 Promover la inclusión de los municipios en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios

Línea de acción 8.4.1 Invitar al menos a un municipio para participar en el programa del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Línea de acción 8.4.2 Presentar a un municipio los términos de participación del programa del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Línea de acción 8.4.3 Apoyar a un municipio en la recopilación de información e implementación del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Línea de acción 8.4.4 Apoyar en la evaluación por parte de la CONAMER en el marco del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Meta 8.5 Promover la simplificación de los principales trámites en el orden municipal

Línea de acción 8.5.1 Invitar al menos a un municipio para participar en el programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA) de la CONAMER.

Línea de acción 8.5.2 Presentar a un municipio los términos de participación del programa de certificación SIMPLIFICA

Línea de acción 8.5.3 Apoyar a un municipio en la simplificación y documentación de los procesos relacionados con la certificación SIMPLIFICA.

Línea de acción 8.5.4 Apoyar en la evaluación por parte de la CONAMER en el marco del programa SIMPLIFICA.

Horizonte de implementación

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
Objetivo 1	Meta 1.1	Línea de acción 1.1.1	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 1.1.2	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 1.1.3	Comisión Estatal	1 semestre de 2021
Objetivo 2	Meta 2.1	Línea de acción 2.1.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 2.1.2	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 2.1.3	Consejo Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 2.1.4	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
	Meta 2.2	Línea de acción 2.2.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2021
		Línea de acción 2.2.2	Comisión Estatal	1 semestre de 2021
Línea de acción 2.2.3		Comisión Estatal	2 semestre de 2021	
Objetivo 3	Meta 3.1	Línea de acción 3.1.1	Comisión Estatal/Consejo Estatal	1 semestre de 2021
		Línea de acción 3.1.2	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 3.1.3	Comisión Estatal	1 semestre de 2021
	Meta 3.2	Línea de acción 3.2.1	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 3.2.2	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 3.2.3	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
	Meta 3.3	Línea de acción 3.3.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2021
		Línea de acción 3.3.2	Coordinación de Política Digital/Comisión Estatal/Autoridades municipales	1 semestre de 2021

Objetivo 4	Meta 4.1	Línea de acción 4.1.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 4.1.2	Comisión Estatal/Secretaría de la Función Pública	1 semestre de 2020
	Meta 4.2	Línea de acción 4.2.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 4.2.2	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 4.2.3	Consejo Estatal	2 semestre de 2020
Objetivo 5	Meta 5.1	Línea de acción 5.1.1	Comisión Estatal/H. Congreso del Estado	1 semestre de 2020
		Línea de acción 5.1.2	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 5.1.3	Comisión Estatal/Organismos con Autonomía Constitucional	1 semestre de 2020
		Línea de acción 5.1.4	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 5.1.5	Comisión Estatal/Tribunal Superior de Justicia del Estado	1 semestre de 2020
		Línea de acción 5.1.6	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Objetivo 6	Meta 6.1	Línea de acción 6.1.1
Línea de acción 6.1.2	Comisión Estatal			2 semestre de 2020
Línea de acción 6.1.3	Consejo Estatal			2 semestre de 2020
Línea de acción 6.1.4	Comisión Estatal			2 semestre de 2020
Línea de acción 6.1.5	Comisión Estatal/Secretaría de la Función Pública			1 semestre de 2021
Línea de acción 6.1.6	Comisión Estatal/Sujetos Obligados de la Administración Pública del Gobierno del Estado			1 semestre de 2021

		Línea de acción 6.1.7	Comisión Estatal	2 semestre de 2021	
	Meta 6.2	Línea de acción 6.2.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2020	
		Línea de acción 6.2.2	Comisión Estatal	2 semestre de 2020	
		Línea de acción 6.2.3	Consejo Estatal	2 semestre de 2020	
		Línea de acción 6.2.4	Comisión Estatal	2 semestre de 2020	
		Línea de acción 6.2.5	Sujetos Obligados de la Administración Pública del Gobierno del Estado	1 semestre de 2020	
		Línea de acción 6.2.6	Comisión Estatal	2 semestre de 2021	
		Meta 6.3	Línea de acción 6.3.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
	Línea de acción 6.3.2		Comisión Estatal	2 semestre de 2020	
	Línea de acción 6.3.3		Consejo Estatal	2 semestre de 2020	
	Línea de acción 6.3.4		Comisión Estatal	2 semestre de 2020	
	Línea de acción 6.3.5		Comisión Estatal/ Sujetos Obligados de la Administración Pública del Gobierno del Estado	2 semestre de 2020	
	6.3.6		Comisión Estatal	2 semestre de 2021	
	Meta 6.4	Línea de acción 6.4.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2020	
		Línea de acción 6.4.2	Consejo Estatal	2 semestre de 2020	
		Línea de acción 6.4.3	Comisión Estatal	2 semestre de 2020	
		Línea de acción 6.4.4	Comisión Estatal	2 semestre de 2021	
	Objetivo 7	Meta 7.1	Línea de acción 7.1.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
			Línea de acción 7.1.2	Comisión Estatal	1 semestre de 2020

Objetivo 8		Línea de acción 7.1.3	Consejo Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 7.1.4	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 7.1.5	Comisión Estatal/Secretaría de la Función Pública	1 semestre de 2020
		Línea de acción 7.1.6	Sujetos Obligados de la Administración Pública del Gobierno del Estado	1 semestre de 2020
		Línea de acción 7.1.7	Comisión Estatal	2 semestre 2021
	Meta 7.2	Línea de acción 7.2.1	Comisión Estatal	1 semestre 2020
		Línea de acción 7.2.2	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 7.2.3	Comisión Estatal	2 semestre de 2021
	Meta 8.1	Línea de acción 8.1.1	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 8.1.2	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 8.1.3	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 8.1.4	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	1 semestre de 2021
		Línea de acción 8.1.5	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	1 semestre de 2021
Meta 8.2		Línea de acción 8.2.1	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 8.2.2	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 8.2.3	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 8.2.4	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	1 semestre de 2021

		Línea de acción 8.2.5	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	1 semestre de 2021
	Meta 8.3	Línea de acción 8.3.1	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 8.3.2	Comisión Estatal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 8.3.3	Comisión Estatal/Sujetos Obligados de la Administración Pública del Gobierno del Estado	1 semestre de 2020
		Línea de acción 8.3.4	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 8.3.5	Comisión Estatal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 8.3.6	Comisión Estatal/Sujetos Obligados de la Administración Pública del Gobierno del Estado	2 semestre de 2020
		Meta 8.4	Línea de acción 8.4.1	Comisión Estatal/Autoridad Municipal
	Línea de acción 8.4.2		Comisión Estatal/Autoridad Municipal	1 semestre de 2020
	Línea de acción 8.4.3		Comisión Estatal/Autoridad Municipal	2 semestre de 2020
	Línea de acción 8.4.4		Comisión Estatal/Autoridad Municipal	2 semestre de 2020
	Meta 8.5	Línea de acción 8.5.1	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 8.5.2	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	1 semestre de 2020
		Línea de acción 8.5.3	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	2 semestre de 2020
		Línea de acción 8.5.4	Comisión Estatal/Autoridad Municipal	2 semestre de 2021

Indicador de Evaluación

El objetivo de realizar evaluaciones a las políticas públicas es propiciar una cultura de mejora continua, valorar las prácticas y contribuciones administrativas que aporta la política pública y, en su caso, transformar lo que no funciona para proveer el mayor bienestar a la sociedad.

El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria está convencido que la implementación de políticas públicas requiere de evaluaciones, esto con la finalidad de incentivar el buen funcionamiento y desarrollo de las políticas y con ello obtener los mejores resultados posibles.

En este sentido, nace el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, instancia encargada de medir y supervisar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria de las entidades federativas y municipales, que desarrolló un indicador en el cual se evalúan los avances de las políticas, herramientas e instituciones que coadyuvan a la implementación de la Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, el instrumento de evaluación, que se utilizará para conocer los avances de la Mejora Regulatoria en el Estado de Chihuahua, será el Indicador Subnacional que elaboró el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria. Dicha evaluación se presentará ante el Consejo Estatal, que podrá realizar recomendaciones sobre los instrumentos evaluados.

Adicionalmente, la Comisión Estatal dará seguimiento a los objetivos en la Estrategia Estatal, de manera específica, por medio de la definición de indicadores que permiten identificar el cumplimiento puntual de las metas y acciones propuestas. Derivado de lo anterior, se consideran los siguientes:

Objetivo	Indicador	Fórmula	Variables	Valores	Meta
Objetivo 1	Porcentaje de municipios que recibieron la propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal, por parte de la Comisión Estatal	$\left(\frac{MRP}{MP}\right) * 100$	MRP= Número municipios que recibieron la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, por parte de la Comisión Estatal	5	100%
			MP= Número de municipios programados	5	
Objetivo 2	Índice de formalización de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria	$\frac{PRE + PUE + EVE}{3}$	PRE= Presentación de la Estrategia Estatal al Consejo Estatal	1 (si se presenta la Estrategia Estatal), 0 (si no se presenta la Estrategia Estatal)	1
			PUE= Publicación de la Estrategia Estatal	1 (si se aprueba la Estrategia Estatal), 0 (si no se aprueba la Estrategia Estatal)	
			EVE= Presentación de los resultados de la evaluación de la Estrategia Estatal al Consejo Estatal	1 (si se publica la Estrategia Estatal), 0 (si no se publica la Estrategia Estatal)	
Objetivo 3	Porcentaje de sesiones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria realizadas conforme lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua	$\left(\frac{SR}{SP}\right) * 100$	SR= Número de sesiones del Consejo Estatal realizadas	3	100%
			SP= Número de sesiones del Consejo Estatal programadas	3	
	Porcentaje de sesiones de los consejo municipales de mejora regulatoria atendidas por la Comisión Estatal	$\left(\frac{SAM}{SC}\right) * 100$	SAM= Número de sesiones de consejos municipales de mejora regulatoria atendidas por la Comisión Estatal	Conforme a los municipios realicen las convocatorias	100%
			SC= Número de sesiones de consejos municipales de mejora regulatoria a las que se convocó a la Comisión Estatal	Conforme a los municipios realicen las convocatorias	
	Porcentaje de sesiones del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria atendidas por la Comisión Estatal	$\left(\frac{SAN}{SC}\right) * 100$	SAN= Número de sesiones del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria atendidas por la Comisión Estatal	Conforme la CONAMER realice las convocatorias	100%
			SC= Número de sesiones del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria a las que se convocó a la Comisión Estatal	Conforme la CONAMER realice las convocatorias	
Objetivo 4	Indicador de institucionalización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	$\frac{PR + PI + AI}{3}$	PR= Ordenamiento donde se establezcan las atribuciones de la Comisión Estatal publicado	1 (si se publicó), 0 (si no se publicó)	1
			PI= Informe Anual de Actividades de la Comisión Estatal presentado al Consejo Estatal	1 (si se presentó el Informe), 0 (si no se presentó el Informe)	
			AI= Informe Anual de Actividades de la Comisión Estatal aprobado por la Comisión Estatal	1 (si se aprobó el Informe), 0 (si no se aprobó el Informe)	

Objetivo	Indicador	Fórmula	Variables	Valores	Meta
Objetivo 5	Indicador de formalización de responsable de mejora regulatoria en los poderes judicial, legislativo y los Organismos Constitucionalmente Autónomos	$\frac{PL + PJ + OCA}{3}$	PL= Documento de designación de responsable de mejora regulatoria del Poder Legislativo	1	1
			PJ= Documento de designación de responsable de mejora regulatoria del Poder Judicial	1	
			OCA= Documentos de designación de responsables de mejora regulatoria de los Organismos Constitucionalmente Autónomos (de al menos uno)	1	
Objetivo 6	Indicador de implementación del Registro Estatal de Regulaciones	$\frac{EH + PR}{2}$	EH= Herramienta electrónica para la conformación del Registro Estatal de Regulaciones en funcionamiento	1 (si se cuenta con la herramienta electrónica), 0 (si no se cuenta con la herramienta electrónica)	1
			PR= Registro Estatal de Regulaciones publicado	1 (si se publica el Registro Estatal de Regulaciones), 0 (si no se publica el Registro Estatal de Regulaciones)	
	Porcentaje de conformación del Registro Estatal de Trámites y Servicios	$\left(\frac{TA}{TR}\right) * 100$	TA= Número de Trámites del Registro con información actualizada	700 (puede variar según la información de las dependencias y entidades)	100%
			TR= Número de Trámites incluidos en el Registro	700 (puede variar según la información de las dependencias y entidades)	
	Porcentaje de conformación del Padrón Estatal de Inspectores	$\left(\frac{TA}{TP}\right) * 100$	TA= Número de inspectores del Padrón con información actualizada	592 (puede variar según la información de las dependencias y entidades)	100%
			TP= Número de inspectores incluidos en el Padrón	592 (puede variar según la información de las dependencias y entidades)	
	Porcentaje de atención de la Protesta Ciudadana	$\left(\frac{SA}{SR}\right) * 100$	SA= Número de solicitudes de Protesta Ciudadana atendidas	Variable, dependiendo de las solicitudes presentadas por los particulares	100%
			SR= Número de solicitudes de Protesta Ciudadana recibidas	Variable, dependiendo de las solicitudes presentadas por los particulares	

Objetivo	Indicador	Fórmula	Variables	Valores	Meta
Objetivo 7	Porcentaje de Propuestas Regulatorias con Análisis de Impacto Regulatorio	$\left(\frac{PA}{PR}\right) * 100$	PA= Número de Propuestas Regulatorias que pasaron por AIR de la Comisión Estatal	Dependen del número de Propuestas Regulatorias que busquen emitir los Sujetos Obligados de la Administración Pública	100%
			PR= Número de Propuestas Regulatorias recibidas por la Comisión Estatal	Dependen del número de Propuestas Regulatorias que busquen emitir los Sujetos Obligados de la Administración Pública	
	Porcentaje de Trámites y Servicios simplificados	$\left(\frac{TS}{TP}\right) * 100$	TS= Número de Trámites y Servicios en los que se implementó al menos una acción de simplificación	200	100%
			TP= Número de Trámites y Servicios programados para ser simplificados	200	
Objetivo 8	Indicador de cumplimiento de Programas Específicos de Mejora Regulatoria	$\frac{SAR + VEC + RSP + SIM + CNR}{6}$	SAR= Número de municipios con solicitud a de evaluación para la obtención del certificado SARE-PROSARE	2	1
			VEC= Número de municipios con solicitud de evaluación para la obtención del certificado de Ventanilla de Construcción Simplificada	1	
			RSP= Firma del Memorándum de Reformas dentro del marco del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios	1	
			SIM= Número de municipios con solicitud del certificado del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas	1	
			CNR= Número de municipios que integran información al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios	1	